

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. CANO MANUEL.

SESION DEL DIA 6 DE MARZO DE 1821.

Se leyó el Acta de la sesion anterior.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda un expediente comprensivo de la solicitud de los administradores subalternos de la isla de Cuba para que se les abone el 5 por 100 de los caudales pertenecientes á depósitos que se invierten en atenciones del servicio nacional.

A la misma comision se pasó un expediente sobre abono de las faltas de sal en las conducciones hechas por los patronos D. Antonio Mendez y D. José María Alvarez: otro de Doña Francisca Macabeo, sobre perdon de un alcance de su difunto marido: otro de Don Felipe Hernandez y D. Miguel Diosdado, administrador de sal en Plasencia, sobre perdon de alcance: otro sobre perdon de 272 fanegas de sal á D. José Lorenzo de la Torre, de la villa de Aracena: otro sobre pago de atrasos de los pueblos en el ramo de sal, y consultando si se ha de admitir en vales ó créditos liquidados: otro del pueblo de Guilena, provincia de Sevilla, sobre perdon de 260 fanegas de sal de los acopios de 1815 y 1816; y otro del ayuntamiento de Chiclana sobre dispensa de 11.532 rs., tambien del ramo de sal.

Igualmente pasaron á la propia comision de Hacienda cuatro expedientes: el primero sobre el sello de las letras de cambio y uso de él y del papel sellado en las

provincias exentas, Canarias y Ceuta: el segundo acerca del pago de 274.588 reales y 33 maravedís, valor del papel que se entregó á la comision del sellado, en que se hallaba encargado D. José Brun Isasi: el tercero contiene una exposicion de la Junta nacional del Crédito público acerca del órden que debe seguirse en la admision de mejoras, subastándose las fincas aplicadas á aquel establecimiento; y el último de Tomás Fernandez y Juan Bautista Sabatero, dependientes del resguardo de Valencia, solicitando abono de los sueldos que dejaron de percibir en la suspension que habian sufrido.

Se mandó pasar á la comision de Infracciones de Constitucion la queja promovida por D. José y Doña Juana María Sureda y Marroig, vecinos de Palma, en Mallorca, por haber admitido el Tribunal especial de Guerra y Marina cuarta instancia en el pleito que siguen con el capitan D. José Sureda y Lobo sobre sucesion de bienes.

A la comision de Hacienda pasó otro expediente, formado á instancia del cuerpo de comerciantes de Santander, representando los perjuicios que se seguian á todo el comercio en general de la Real órden que concede á las Provincias Vascongadas y á la de Navarra la libertad de introducir y vender en lo interior de la Península todos los géneros que tienen existentes y han acopiado hasta 31 de Diciembre. Manifiestan que se arruinaría aquella provincia con las de Asturias y Galicia,

y que aquella resolucion es contraria á lo determinado en la Constitucion; por cuyo motivo solicitan se exija la responsabilidad á su autor.

Pasó á la comision de Legislacion otra exposicion del ayuntamiento de esta villa haciendo presente la necesidad de que se aumente el número de alcaldes, regidores y síndicos.

El jefe político de Guipúzcoa remite el estado de la Milicia Nacional, compuesta de 19.926 individuos, y expone la dificultad de poner en práctica la resolucion sobre excepciones, porque en ese caso no quedarian 400 milicianos. Se mandó pasar á la comision de Milicias Nacionales.

A la de Hacienda, una exposicion de D. Luis Pereira de la Guardia, oficial primero de la Tesorería de correos, manifestando que fué depuesto de su destino por adicto á la Constitucion, y que aunque habia sido repuesto en el goce de su sueldo, no lo habia sido en su empleo como creia justo.

A la propia comision pasó una instancia de los oficiales de la comision de liquidacion del ejército de Valencia, solicitando que en atencion á ser considerados como oficiales de Contadurías y Tesorerías del ejército, se les dotase con el mismo sueldo que disfrutaban los últimos de dichas oficinas.

Oyeron las Córtes con particular agrado la felicitacion que les hacian los cuerpos de la guarnicion de la heróica Zaragoza, y las Diputaciones provinciales de Navarra y Alava.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda la relacion de ventas de fincas aplicadas al Crédito público en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero.

Quedaron las Córtes enteradas de haber jurado solemnemente la Constitucion los empleados de Hacienda en Santander, segun exponia el subdelegado interino.

Pasó á la comision de Hacienda un expediente en que propone la comision de Cruzada el perdon de 1.400 reales á Pedro Molina y Cobo, colector de bulas de Santa Cruz de Mudela, y la espera de tres años para el pago de 5.000: otro de D. Juan Toruel, estanquero que fué de Murcia, sobre perdon de 264 rs., resto del alcance que resultó contra él, y 511 de las costas de la ejecucion: otro sobre si deben comprender los beneficios del decreto de 6 de Agosto á los defraudadores extranjeros de la renta del tabaco: y otro de Doña Josefa Marchani,

viuda de D. José Matías Segura, administrador que fué de la salina de la Malá, sobre que se le conceda una pension por no disfrutar viudedad, sin embargo de haber servido aquel veinticinco años en el batallon de marina y catorce en dicha administracion.

Recibieron las Córtes con agrado y mandaran pasar á la Biblioteca seis ejemplares de la obra titulada *La prueba por jurados*, que presentó D. Santiago Jonama.

Con igual aprecio recibieron las Córtes y mandaron pasar á la comision de Guerra las colecciones del periódico político y militar *La Minerva*, que les remitió su autor el coronel D. Miguel Tenorio.

Pasó á la comision de Infracciones de Constitucion una exposicion de D. Gregorio Lesama, alcalde primero constitucional de Bilbao, con la que acompañaba autos de oficio sobre el hecho respecto del cual habia reclamado de infraccion el ayuntamiento de aquella ciudad, y pedia se tuviesen presentes al tiempo de resolverse dicha queja.

Dispuso el Sr. *Presidente* que el Secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar leyese la Memoria de este ramo; y habiendo manifestado que entre las dificultades ocurridas con la exoneracion del Ministerio no dejaba de ser una el haber de leer una Memoria bajo responsabilidad propia sobre hechos anteriores á su encargo, dió principio á dicha lectura.

Fué interrumpida por la de la contestacion al discurso que S. M. tuvo á bien leer en la apertura de las Córtes, concebida en los términos siguientes:

«Señor: Las Córtes han visto con la mayor complacencia que la segunda vez que V. M. se ha dignado presentarse en su seno á ratificar su union con los representantes de esta Nacion heróica, haya reiterado la protesta solemne de que el bien y felicidad de los pueblos que la Providencia ha puesto á su cuidado, fué el único móvil que guió la espontánea resolucion de V. M. para la adopcion de un sistema que la Nacion anhelaba, y que exigia imperiosamente la ilustracion del siglo en que vivimos. ¡Cuán grato ha sido á las Córtes oir de la boca misma de V. M. lo satisfecho que está su Real ánimo al ver la lealtad de sus súbditos y su adhesion decidida á las nuevas instituciones, proclamando á la faz del universo que estas son el fundamento de la futura prosperidad del Reino, la mejor salvaguardia del Trono y el realce más brillante de la Corona!

V. M. ha dado á las Córtes el más honorífico testimonio del aprecio que le merecieron sus tareas durante la legislatura anterior, y de lo agradables que le han sido las demostraciones de su amor y respeto á la augusta persona de V. M.

Resueltas las Córtes á continuar por la misma senda en el cumplimiento de sus graves obligaciones, se ocuparán, de acuerdo con el Gobierno de V. M., en esta-

blecer, como ya lo anunciaron en las sesiones del año pasado, un plan general de Hacienda que abrace á un mismo tiempo el sistema de contribuciones y el de su administracion. En ambos puntos seguirán los principios más sanos y convenientes, procurando conciliar el menor gravámen posible de los pueblos con el modo más seguro y sólido de cubrir los gastos y urgencias del Estado. Sobre este cimiento tan esencial se elevará el edificio de nuestro crédito, que ya empieza á consolidarse en el extranjero, proporcionándonos los medios de cumplir religiosamente nuestros empeños con la puntualidad y buena fé tan propias de la Nacion española. En lo interior, las ventas de fincas aplicadas al pago y extincion de la Deuda pública, la actividad con que estas se promuevan, y la exactitud en llevar á efecto lo prevenido por las Córtes, no solo mejorarán progresivamente el crédito del Gobierno entre nosotros, sino que llegarán á libertar á la Nacion de la pesada carga de su deuda, aumentándose al mismo paso la riqueza nacional con la reparticion de estos bienes en las manos laboriosas y activas de los particulares. Las Córtes fijarán muy señaladamente su atencion en asunto tan importante, y esperan que el resultado de sus tareas corresponderá á la espectacion y deseos de la Nacion que representan.

Las Córtes examinarán, como es de su obligacion, el presupuesto de gastos que presente el Secretario del Despacho de Hacienda, y otorgarán las contribuciones necesarias para mantener en el pié que convenga las fuerzas de la Nacion por mar y por tierra, señalándose al ejército el reemplazo que exijan las circunstancias y la seguridad del Estado.

La suspension de los estragos de la guerra en la Costa-Firme, debida ciertamente al establecimiento de nuestra ley fundamental, y la esperanza de los efectos saludables que este feliz acontecimiento ha de continuar produciendo en Ultramar, deben aliviar en parte la afliccion que han producido en el corazon de V. M. las tentativas de algunos malévolos que alimentándose de ilusiones quiméricas y criminales han alarmado momentáneamente la quietud de algunas provincias de la Península, y aun de la capital. Con razon ha esperado V. M. que las Córtes se persuadirán de la necesidad indispensable de tomar prontas providencias para refrenar la audacia de los que abusando de la moderacion y suavidad de nuestro sistema, osen de nuevo perturbar el órden; y las Córtes desde los primeros momentos de sus deliberaciones han dado ya pruebas de lo dispuestas que están á contribuir al cumplimiento de tan justos deseos por todos los medios propios de sus atribuciones, á fin de que, vigorizada competentemente la accion del Gobierno, se asegure la tranquilidad pública y puedan curarse los males que, como dice V. M., afligen á la Nacion por tantos siglos. Se han enterado las Córtes con el mayor placer de que continúan sin alteracion alguna las relaciones de amistad y buena armonía con las otras Naciones.

Tales son en este punto los sentimientos de las Córtes, y tales sus deseos de que se guarden fielmente las estipulaciones con las demás potencias, que no dudaron autorizar al Gobierno de V. M. para ratificar el tratado de cesion de las Floridas y arreglo de límites con los Estados-Unidos de América, ajustado y concluido antes del restablecimiento del sistema constitucional.

Las Córtes no pueden menos de celebrar que la prudente vigilancia del Gobierno de V. M., y las medidas tomadas de acuerdo con el Rey de los Países-Bajos, ha-

yan dado á nuestro comercio la proteccion conveniente contra las intenciones hostiles que se recelaron de la re-gencia de Argel. Era muy natural y justo que excitasen la solicitud de V. M. las mudanzas políticas ocurridas en el Reino de las Dos Sicilias, y la intervencion que pretenden ejercer en ellas los Soberanos de Austria, Rusia y Prusia.

Los vínculos de sangre que unen aquella Real familia con la de V. M., y el derecho incontestable que todas las naciones tienen de mejorar por sí sus instituciones, son motivos demasiado poderosos para que la España no mire con el más vivo interés un asunto tan grave y de tanta trascendencia. Las Córtes creen, por lo tanto, digna de V. M. y de la gran Nacion que gobierna, la resolucion que ha tomado de no reconocer nada que sea contrario á los principios del derecho de gentes, en que estriba la independenciam de las naciones, y que la España respetará inviolablemente respecto de las demás. Congratularánse sin embargo con V. M. de que los Soberanos aliados hayan manifestado hasta ahora en todas sus comunicaciones, que reconocen estos principios relativamente á España, sobre todo si este reconocimiento se ha hecho de una manera clara y expresa, como las Córtes desearan, como lo requiere el decoro nacional y lo reclama imperiosamente nuestra seguridad con respecto á los Estados vecinos. A no ser así, las Córtes juzgan propio de la Nacion española, que tantos derechos tiene á la gratitud y admiracion de Europa por la gloriosa parte que tuvo en la emancipacion del continente, y por los generosos esfuerzos con que supo sostener su propia independenciam, dando ejemplo á los demás pueblos, el tomar prudentes disposiciones que la pongan al abrigo de todas las vicisitudes políticas y la coloquen en el punto de seguridad que le conviene.

Han escuchado las Córtes con dolor y sorpresa la indicacion que V. M. se ha servido hacer por sí al dar fin á su discurso.

Llenas de afectos de lealtad y de ardiente celo por la observancia de la Constitucion, que tan positivamente establece el respeto debido á la sagrada é inviolable persona de V. M., no podrán jamás ver con indiferencia cualquiera accion menos conforme con este principio constitucional: accion que solo pudiera tener cabida en algun español indigno de este nombre, y que mereceria siempre la execracion general de la Nacion, y especialmente la de una capital que tantas pruebas ha dado á V. M., desde los primeros tiempos de su reinado, de un amor y fidelidad á toda prueba. Por lo demás, las Córtes, ceñidas por la Constitucion á las funciones legislativas, descansan en el celo y sabiduría de V. M.: confían que V. M., como Jefe supremo y único del Poder ejecutivo, en cuya augusta persona reside la potestad de hacer ejecutar las leyes, y cuya autoridad se extiende á todo cuanto conduce á la conservacion del órden público, el cual es inseparable del acatamiento y veneracion á la dignidad Real, dispondrá que se reprima enérgicamente todo exceso contrario en cualquier sentido á nuestras instituciones, por los medios que ellas mismas tienen señalados; y esperan que de esta suerte consumará V. M. la grande obra de nuestra restauracion política, y afianzará más y más la solidez y perpetuidad del Trono constitucional, conforme al voto general é irrevocable de los españoles.»

Concluyó el encargado de la Secretaría de Ultramar

la lectura de la Memoria (*Véase el Apéndice á este Diario*), y el Sr. *Presidente* dijo que la habian oido las Córtes con particular satisfaccion, esperando que el Poder ejecutivo prestaria su cooperacion para que el Congreso pudiese tomar todas las deliberaciones que conviniesen á la felicidad de la Pátria. A propuesta del mismo señor *Presidente* se acordó pasase la Memoria á la comision de Redaccion de este *Diario* para que dispudiese su impresion, haciéndose lo mismo con la anteriormente leida por el encargado del Ministerio de Estado.

En seguida expresó el mismo Sr. *Presidente* que vendria proceder á la lectura de la Memoria del Ministerio de Gracia y Justicia; pero tomando la palabra el señor *Romero Alpuente*, dijo que le parecia más conveniente el que se diese cuenta de las indicaciones que estaban hechas sobre el modo de averiguar el estado de la Nacion. Con este motivo recordó que las Córtes nada habian podido saber de los nuevos encargados del Ministerio, y que tampoco los que lo habian sido se prestaron á indicar lo que supiesen por las razones que expusieron; lo cual ponía al Congreso en la precision de adoptar medidas que desviasen los peligros que se decia amenazaban á la Pátria: asunto de la mayor urgencia y preferible á cualquiera otro, por mucha que fuese su entidad. Contestó el Sr. *Presidente* que en efecto tenia tambien señaladas para el despacho del día las indicaciones de que hablaba el Sr. *Romero Alpuente*; pero que las habia retardado porque las creía de tal naturaleza que no ofrecerian la menor discusion: que el objeto de ellas era tan laudable, y tan necesarias las providencias á que terminaban, que no podia menos de esperar que el Congreso las aprobara sin detencion; por lo cual, y en virtud de la reclamacion del Sr. *Romero Alpuente*, dispuso que se leyesen las tres indicaciones siguientes:

Del Sr. Romero Alpuente.

«Pido que se nombre una comision especial para que tomando las noticias convenientes de donde puedan recibirse, sea los expedientes citados por el ex-Secretario de la Gobernacion, sean otros de cualquiera Secretaría, sean otros de cualquiera autoridad, cuyo estado lo permita, informe sobre el actual estado de la Nacion con respecto á la seguridad pública y á las medidas que convengan para afianzarla y dar al sistema constitucional la marcha rápida y magestuosa que se necesita.»

De los Sres. Martel, Priego, Giraldo y Moscoso.

«Proponemos á las Córtes que se nombre una comision especial que enterándose del estado en que se halla la Nacion con respecto á su seguridad y á la conservacion del sistema constitucional, y oyendo para este fin á todas las personas que puedan instruir la cumplidamente sobre una materia tan importante, proponga á las Córtes á la mayor brevedad todos los medios que juzgue necesarios para asegurar el bien y la tranquilidad de la Pátria.»

Del Sr. Cavaleri.

«Los males y peligros que amenazan á la Nacion, han sido el objeto de las dilatadas y prolijas discusiones del Congreso en los dias 2 y 3 del corriente, procurando descubrir el origen y ramificaciones de las inicuas

tramas y conspiraciones con que los enemigos del orden y del sistema constitucional han procurado destruirlo desde su feliz restauracion hasta el presente dia. En la sesion pública del día de ayer tuvieron á bien las Córtes determinar concurriesen los anteriores Secretarios del Despacho para que informasen al Congreso del estado de la Nacion y de las peligrosas ocurrencias que ocupaban con tanta ansiedad su atencion. En su consecuencia, el Sr. Secretario que fué de la Gobernacion de la Península dijo cuanto pudo y debió decir: indicó que en las Secretarías del Despacho y en los tribunales de justicia existian documentos auténticos de cuanto deseaban saber las Córtes. En esta atencion, pido á éstas se sirvan nombrar una comision especial, autorizándola para que pida al Gobierno la comunicacion de todos los documentos que existan en sus respectivas Secretarías, relativos á las tramas y conspiraciones que han ocurrido desde Marzo del año próximo pasado hasta el presente; é igualmente á los tribunales de justicia una noticia del estado y resultado de las causas pendientes que no estén aún en sumario. Este es el medio seguro é infalible para que las Córtes tengan las noticias competentes y legales, con las cuales puedan dar determinaciones generales y acertadas en tan importante materia.»

El Sr. *Lopez Constante* expuso que le parecia tener analogía con las indicaciones leidas otra que habia entregado á la Mesa; pero le contestó el Sr. *Presidente* que no se habia juzgado así, y que tal vez habia que deliberar en sesion secreta si se daría ó no cuenta en público de su contesto.

Para fundar su indicacion, dijo el Sr. *Romero Alpuente* que el contesto de todas tres era igual en la sustancia, y que no podia creer que las Córtes se detuviesen un momento en aprobarlas: que todos sus autores querian una misma cosa, á saber: tomar conocimiento del estado de la Nacion, para que se tomasen providencias capaces de atajar los males que se decia amenazarla; y que para ello era necesario echar por el único camino que quedaba, una vez que se habian quitado los demás que debian existir con arreglo á la ley: últimamente, que era un deber de las Córtes el salvar la Nacion, que tenia puesta toda la confianza en sus representantes, y que no era posible encontrar más arbitrio que el que se proponia en las indicaciones.

El Sr. **MARTEL**: Yo no dudo que los deseos del señor preopinante son los mismos que los míos; á saber: poner al Congreso en estado de poder saber con exactitud la situacion en que nos hallamos, y proveer de remedio oportuno, segun debemos hacerlo. Las Córtes han sido estimuladas á esta medida por el discurso mismo del Rey, el cual ha insinuado que ha habido desórdenes, y ha llamado nuestra atencion con motivo de los desacatos é insultos hechos á su persona, los que no pueden menos de mirar como infracciones del sistema constitucional, y tomarlos en consideracion las Córtes, que son la salvaguardia de la libertad de la Nacion y de la sagrada persona del Rey. Sin embargo, no puedo menos de hacer algunas observaciones acerca del modo con que está extendida esa indicacion, sin que intente separarme del espíritu que ha tenido el Sr. Diputado que la ha hecho. No quisiera que se expresasen estas ideas de una manera alarmante y que no fuese enteramente arreglada á los principios constitucionales. Todo lo que sea nombrar una comision especial que, erigiéndose en tribunal, examine las operaciones de estos y de los agentes del Gobierno, alarma al pueblo. Para mí, la situacion de la Pátria no es tan apurada como suena; ya se

ha hecho ver sobre esto lo que hay, y todos lo sabemos. Sin embargo, conozco que hay necesidad de que las Cortes se instruyan de su situación, pero de una manera conforme en todo al sistema constitucional. La observancia puntual de la Constitución ha sido el áncora que ha salvado á la Nación hasta aquí, la que la salvará ahora y siempre, y la hará respetar de todos sus enemigos, con tal que venga unida á la calma y gravedad propias de la Nación española.

Por consiguiente, he limitado mi proposición á que se nombre una comisión que, tomando todos los medios y datos necesarios, informe al Congreso de lo que haya en el particular. La proposición debe ser general, sin descender á prevenir que se examinen los expedientes de las Secretarías y tribunales, pues mientras no me conste lo contrario, yo debo suponer que no han faltado á sus deberes. Esta generalidad no se opone á que estando autorizada toda comisión para pedir los documentos que necesite, si ve que le hacen falta algunas noticias, pueda pedirlos al Gobierno ó á los tribunales, sin necesidad de expresarlo. Autorícese á la comisión para que tomando todas las medidas necesarias, ilustre al Congreso sobre el estado de la Nación, y la comisión hará lo que juzgue necesario para que las Cortes puedan resolver lo más acertado.

Así, yo que convengo con el Sr. Romero Alpuente en las ideas, no puedo convenir en el modo de expresarlas, porque me parece un poco alarmante. En consecuencia, insisto en que se reduzca la proposición á los términos que he dicho; es decir, que se nombre una comisión especial, para que enterándose por todos los medios posibles del estado de la Nación, proponga á las Cortes lo que tenga por conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Todo lo que ha manifestado el Sr. Martel me parece que está reducido á decir que la comisión se halla autorizada para ejercer un derecho supremo de inspección en unas circunstancias tan críticas. Los medios de que se ha de valer, han de ser tomar noticias sobre hechos que existen, no sobre los que han de existir, y estos hechos deben estar consignados en los tribunales ó en las actas gubernativas, y el señor Martel solo repara en que en la indicación se expresen los medios de que se ha de valer esta comisión.

El Sr. **MARTEL**: ¿Me permite V. S., Sr. Presidente, leer un artículo de la Constitución y otro del Reglamento, que me parece han de satisfacer los deseos de V. S. y de los demás señores? El de la Constitución dice: «Ni las Cortes ni el Rey podrán ejercer en ningún caso las funciones judiciales, avocar causas pendientes, ni mandar abrir los juicios fenecidos.» El Reglamento dice: «Para facilitar el curso y despacho de los negocios en que deben entender las Cortes, se nombrarán comisiones particulares que los examinen é instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, la que indicarán en su informe. A este efecto se les pasarán todos los antecedentes, y podrán pedir por medio de los Secretarios de las Cortes á los del Despacho las noticias que crean necesarias, las que estos comunicarán, no siendo de aquellas que exijan secreto, cuya violación pueda ser perjudicial al servicio público.» Aquí está muy marcado, Señor. La observancia religiosa de la ley es el verdadero escudo de nuestra libertad, la verdadera arma con que hemos de contrarrestar á cuantos se opongan á la ley misma, de la cual el Congreso no se separará jamás, por más que lo intenten perversos españoles ó agentes de cualquiera otra especie.

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: Yo extraño cómo

graduándose esta indicación de imaginación acalorada por el señor preopinante, conviene S. S. en reconocer que hay peligros: que ignoramos cuáles son y á dónde llegan, y también en que es preciso saberlos para tomar las medidas convenientes á fin de evitarlos. Ahora se va á tratar de la única dificultad que S. S. encuentra, y es si se ha de aprobar la indicación en los términos en que está puesta.

Señor, ¿no vinieron aquí los ex-Ministros y nos dijeron que no podían decir nada, porque ya habían cesado de ser empleados públicos y carecían de documentos, pero que todo cuanto podían decir estaba consignado en los expedientes que se hallaban en las Secretarías, en cuya vista ó examen podría enterarse el Congreso de lo que pretende? Pues si lo dijeron, ¿hay más que acudir allí para saber lo que las Cortes quieren saber en esta parte? Hay también causas formadas en varios tribunales, de donde puede el Congreso sacar una infinidad de noticias, como que constan oficialmente, para conocer el mal y poner los remedios oportunos. Pues, Señor, si esto es necesario, ¿qué más pide esa mi indicación? ¿Qué hace ésta más que recordar á la comisión los parajes de donde pueden tomarse estos documentos, para que las Cortes los pidan? ¿Quién duda que si los Ministros, permaneciendo aun tales, al darnos cuenta de este negocio nos hubieran dicho que esto estaba consignado en los expedientes que obraban en sus Secretarías, las Cortes les hubieran dicho: pues si no hay inconveniente, tráiganse esos expedientes y manifiéstese lo que hay en este particular? ¿No sería esto lo más conforme, supuesto que ellos mismos dijeron que tenían este expediente? En cuanto á la otra parte relativa á los expedientes que están en los tribunales, ¿se trata que ni por un solo momento se suspendan los conocimientos que ellos solos deben tener? La proposición está hecha con toda aquella circunspección con que debe hablar un constitucional. Aquí no se piden aquellos expedientes que están en sumario, sino los que están en estado de hacerse públicos, y en que cualquiera autoridad puede preguntar. Y qué, ¿se le podrá negar al Congreso esta facultad que tiene cualquiera otra autoridad, estando éste encargado de la salvación y conservación del Estado en el caso de que éste se halle en peligro? ¿Se alterarán por esto los reglamentos ni los artículos de la Constitución? Si no se atropellan por esto las leyes; si los ex-Ministros nos indican que este es el único medio que tenemos para cumplir con nuestra obligación, ¿por qué no se ha de proceder á la aprobación de esta indicación en los términos en que la he presentado? Lejos de ser inoportuno, es de suma importancia y necesidad el señalamiento de las fuentes de donde se deben tomar estas noticias; y se ve que lejos de ser anti-constitucional y contraria á las leyes, estas mismas reclaman que se adopte la indicación y se apruebe, á fin de que la comisión obre con la generalidad que se pide.

El Sr. **QUINTANA**: Apoyo no solamente la idea de las tres indicaciones que se han leído, sino también los términos en que están concebidas; y concretándome á la primera de ellas, que es la del Sr. Romero Alpuente, yo no hallo que se desvíe en lo más mínimo de la ley fundamental, ni del artículo del Reglamento citado por el señor Martel. Cuando más, podría tachársela de alguna superfluidad; pero es una superfluidad de tal naturaleza, que lejos yo de reprobarla, quiero todavía añadirla otra que ¡ojalá no merezca otra tacha! Pido, pues, que á la comisión que se trata de nombrar se le haga especialísimo encargo de averiguar quién ó quiénes han sido los que

aconsejaron al Rey la *postdata* del discurso, leído en la apertura de las Cortes...»

Reclamó el orden el Sr. *Martínez de la Rosa*, diciendo que las Cortes habían acordado que de este asunto se tratase solo en sesión secreta. «Es una equivocación, contestó el Sr. *Quintana*; lo que acordaron las Cortes que se tratase en sesión secreta, fué si debían ó no contestar á aquella *postdata*; en el supuesto de haberse de contestar, en qué términos podría ó debería hacerse, y este asunto está ya terminado. El objeto de mi adición es muy diferente: oígaseme, que intento fundarla nada menos que en un artículo expreso y terminante de la Constitución que yo hallo infringido...»

El Sr. **PRESIDENTE**: En mi concepto, no hay necesidad de expresar en la indicación los medios de que se ha de valer la comisión, porque diciéndose que ésta estaba autorizada con arreglo á la ley para informar á las Cortes, tomaría todas las medidas que creyese convenientes. Además, viendo que el espíritu de las tres indicaciones es el mismo, y solo varían en el modo de enunciarle, desaría yo que nos limitásemos á ver si se admite á discusión la idea; y puesto que se ha visto casi un deseo general de aprobarla, acreditemos nuestra docilidad en cuanto al modo; porque aunque las Cortes autorizasen á la comisión en los términos que les pareciese, la comisión nunca puede separarse de la Constitución ni el Reglamento, y así me parece que basta decir que la comisión queda autorizada con arreglo á ley.»

Declarado el punto suficientemente deliberado, se admitió á discusión la indicación del Sr. *Romero Alpuente*; y aunque algunos señores manifestaron que ya estaba admitida en otra sesión, contestó el Sr. *Secretario Gasco* que aunque en sesión secreta se había dado cuenta de ella, no se resolvió otra cosa que el tratar de este asunto en público, sin que se hubiese aun admitido. El Sr. *Presidente* dijo que todos estaban conformes en la idea de las indicaciones; por lo cual, si había diferencia de opiniones en los medios de expresarla, podrían reformarse en una reducida á términos precisos que no ofreciesen dificultad alguna.

Conforme el Congreso con esta enunciativa, mientras así se verificaba, y siendo ya la hora de pasar la comisión á poner en manos de S. M. la contestación á su discurso de apertura, se volvió á leer la nota de los señores nombrados, que desde luego se dirigieron á cumplir su encargo.

Se leyó un oficio del Secretario del Despacho de la Guerra, en que participaba á las Cortes que S. M., atendido el estado de quebrantada salud de D. *Mateo Valdemoros*, nombrado Secretario de la Gobernación de la Península, había tenido á bien mandar que D. *Ramon Feliú*, que lo era de Ultramar, desempeñase interinamente aquel encargo hasta el restablecimiento del primero.

Continuando la discusión sobre las indicaciones, dijo el Sr. **MORENO GUERRA**: Comparando yo la situación en que nos hallamos al estado de una nave en medio de un golfo lleno de escollos, sin carta ni brújula, fuí de opinión, si no el primero, de los primeros, de que

debían venir los ex-Secretarios del Despacho, sin embargo de conocer que habría algunos inconvenientes en su venida; pero la deseé para que nos sirviesen de aguja ó norte que nos sacase de las dudas en que nos hallamos. Después de su venida se aumentaron los inconvenientes, porque nada dijeron, y nos hallamos en el mismo golfo. En este estado no hay medio ni expediente más fácil ni más necesario que el nombramiento de una comisión, la cual, con arreglo al artículo del Reglamento, puede tomar los informes y noticias que tenga por convenientes para dar al Congreso las luces que le faltan. Esto debe hacerse más bien por un espíritu de piedad y humanidad que por el riesgo que haya. El riesgo es solamente para los enemigos del sistema, que se han obstinado y empeñado en que, contra nuestra natural caridad y mansedumbre, los aniquilemos usando del terror contra su loca proterbia y contumacia.

Yo vengo de recorrer gran parte de España, y he estado hasta en las costas de Africa. En todas partes he visto la tropa permanente en un estado que apenas se puede creer, y una Milicia Nacional que cada día se aumenta: el espíritu público con prudencia, pero al mismo tiempo con exaltación, con esa exaltación que es tan necesaria en las grandes revoluciones, que en vano quiso destruirla el despotismo en los seis años de tiranía, castigando por *exaltados* á los mejores patriotas, como consta de sus infames procesos: esta especie de exaltación, propia de los que aman la libertad, hoy se encuentra en la mayoría del pueblo español. En Ceuta mismo, aunque por causas que son conocidas está la tropa casi en cueros, se la ve llena de un fuego patriótico el más encendido. He visto al dignísimo general y gobernador Don *Fernando Butron*, tan exaltado, que después de los sucesos del 5 y 6 de Febrero en esta corte, á pesar de que se había criado en el cuartel de Guardias de Corps, dijo que los cuerpos privilegiados eran incompatibles con la Constitución, y brindó por que aquella importante plaza fuese primero una ciudad libre y anseática que patrimonio de ninguna familia ni particular; y esto manifiesta que aun en los mismos cuerpos que no son buenos hay muchos que lo son. Así, debe nombrarse la comisión para que informe del estado en que nos hallamos, y vean los serviles y los fanáticos que nada tienen que esperar sino su ruina, si no desisten de sus temerarias tentativas, pues la Nación entera conoce ya á sus verdaderos amigos y enemigos, y no se volverá á dejar engañar como el funestísimo año 14. Esta comisión, repito, servirá para hacerles un bien, más que para la conservación nuestra y del Estado, que éste bien conservado está y bien asegurado en la lealtad y amor á la libertad de los españoles. Para esto es para lo que quiero que se nombre la comisión, la cual manifestará lo que más convenga. El nombramiento de ella no es para evitar el riesgo: no lo hay: la Representación española, unida á su Rey constitucional, como lo está y estará, jamás debe temer de los enemigos de adentro, y menos de los de fuera. Este espectáculo de los huesos insepultos de 500.000 franceses, que ruedan y rodarán por muchos siglos por nuestras campiñas, son bastante garante para nuestra seguridad; y el que quiera renovar lo, que venga, que tranquilos le esperamos ahora y siempre.

Así, pues, á pesar de que el Congreso está convencido de la necesidad de esta comisión, no soy de la opinión del Sr. *Romero Alpuente* de que no debe hablarse en este asunto. Se ha querido dar mucha importancia al estado de crisis de estos días; pero esta es una prueba manifiesta de nuestra seguridad; porque si de esta con-

piracion, en la que la seguridad de la Pátria no ha podido ponerse en peor estado, hemos salido bien, siempre saldremos lo mismo. Cada Sr. Diputado manifestará sus opiniones y conceptos de distinta manera, y esto servirá de tranquilidad al público y de miedo á los extranjeros enemigos de nuestras libertades y de nuestra Constitucion, sin embargo que á ella deben la conservacion de los Tronos que hoy ocupan; pues á pesar de su decantada y cacareada legitimidad, el antiguo maestro de escuela de los Reyes legítimos de Europa, Napoleon Bonaparte, poco á poco los hubiera ido destruyendo á todos ellos, unos hoy, otros mañana, si la Constitucion española, abriendo los ojos de todos los pueblos europeos con sus principios luminosos y liberales, y con la fuerza de la opinion, que es la verdadera reina del mundo, no lo hubiera encerrado en Santa Elena, para que ahora los *legítimos* se armen y se rebelen contra la misma Constitucion de España que les rescató sus Tronos.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se presentó por el Sr. Romero Alpuente su indicacion reformada en los términos siguientes:

«Pido que se nombre una comision especial para que tomando cuantas noticias tenga por convenientes sobre el estado de la Nacion con respecto á la seguridad pública, informe cuál sea, y las medidas que podrán adoptarse para afianzarla más y más.»

Quedó aprobada sin discusion, conformándose los señores autores de las demás en retirarlas, y fueron nombrados para la comision especial los

Sres. Calatrava.
Moscoso.
Sancho.
Vadillo.
Alvarez Guerra.

El encargado de la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia dió principio, por disposicion del Sr. *Presidente*, á la lectura de la Memoria.

Se suspendió por llegar la comision que se habia dirigido á Palacio, y habiendo tomado asiento los señores que la componian, dijo

El Sr. **PALAREA**: La comision que ha tenido el honor de presentar la contestacion al discurso de S. M. del dia 1.º de Marzo, ha cumplido tan honroso cargo, poniéndola en sus Reales manos; y S. M. se ha servido contestar quedaba enterado, y que procuraria hacer la felicidad de la Nacion.»

El Sr. *Presidente* contestó que las Córtes quedaban satisfechas del buen desempeño de la comision.

Continuó en su lectura el encargado de la Secretaría de Gracia y Justicia, habiéndola suspendido de nuevo.

Se procedió al nombramiento de los 10 individuos que al completo de 30 faltaban para sortear los del Tribunal de Córtes, y en efecto resultaron nombrados por su órden los

Sres. Michelena.
Baamonde.
Valle.
Hinojosa.
Puigblanch.
Valcárcel.
Silves.
Cantero.
Gonzalez Allende.
Cosío.

Se procedió al sorteo y resultaron elegidos para componer la primera Sala los

Sres. Echeverría.
Cosío.
Caro.
Michelena.

Para la segunda, los

Sres. Canabal.
Hinojosa.
Lorenzana.
Valcárcel.
Govantes.

Para fiscal, el Sr. Subrié.

Se leyó el art 53 del Reglamento interior de Córtes, y con arreglo á su contesto previno el Sr. *Presidente* que en el dia inmediato se procederia á elegir los señores que debian reemplazar á los nombrados para el Tribunal de Córtes.

Quedaron las Córtes enteradas del contesto de un oficio del Secretario de la Guerra, en que se decia haber prestado el juramento prevenido por la Constitucion, antes de tomar posesion de sus respectivos destinos, los Secretarios del Despacho D. Ramon Feliú, D. Antonio Barata y D. Francisco Escudero.

Se levantó la sesion.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

Memoria leída á las Córtes por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de Ultramar.

Señores: Agraciado por el Rey tres meses hace con el alto destino de Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de Ultramar, encontré con mucha satisfaccion mia este importante Ministerio obrando con toda la actividad y acierto que puede apetecerse en estas delicadas circunstancias, en las cuales ha manifestado mi benemérito antecesor aquella madurez, tino y conocimientos que le distinguen, y que tantas veces han admirado las Córtes, haciéndole justamente acreedor á su confianza, y contribuyendo á elevarle al honroso puesto en que se ve colocado. Mi primera atencion al empezar á ejercer las funciones de mi empleo fué dar á la Secretaría un sistema sencillo y análogo á la calidad de los asuntos que en ella se ventilan, tomando por modelo aquellos arreglos que suelen hacerse en ciertas ciencias de las naturales para su mejor y más fácil inteligencia; es decir, formando unas grandes divisiones poco numerosas que pueden llamarse clases, haciendo de éstas varias subdivisiones que tienen el carácter de genéricas, y despues otras en que se refieren á las anteriores por menor y específicamente los negocios atributivos del Ministerio; de manera que por este método no puede quedar exceptuado ninguno de ellos, por leve que sea, del lugar á que pueda pertenecer. A esto se ha añadido un asiento exacto, por órden numérico, en un libro general de registro, dividido segun la série de la clasificacion que le corresponde, con los asientos particulares de las principales secciones, en términos que se hace imposible la pérdida ú ocultacion de ningun papel, y facilita sin el menor trabajo ó gasto de tiempo el saber cuando se desee el estado y sitio en que se halle. Prolijo y enojoso seria el querer describir y desenvolver ahora cuanto se contiene en el reglamento interior de la misma Secretaría, y para disponer el modo, enteramente nuevo, de colocar y distribuir en el archivo los expedientes que se fenezcan en ella; pero no se debe omitir que toda esta variacion

se ha ejecutado sin hacer ningun dispendio ni aumento de sueldos, pues cada oficial y demás empleados disfrutaban solamente el que tenian designado por la planta que aprobaron las Córtes en 1814, que creo debe subsistir hasta que, pacificadas las provincias de Ultramar, se amplien nuestras relaciones con ellas, y se aumente el trabajo y número de negocios.

Entre los que se han despachado deben saber las Córtes con mucho gusto que están ya todos aquellos que se hallaban pendientes en el Consejo de Indias al tiempo de quedar suprimido, que eran muchos y complicados, y sumamente envejecidos en su prolongado curso.

BENEFICENCIA.

Negociado de Caridad.

No es solo este penoso trabajo el que ha ocupado todas las fuerzas y facultades de este Ministerio: otros muchos planes y benéficas ideas se han desenvuelto y promovido espontáneamente en él, que son propias de la caridad y compasion hácia una porcion de la humanidad doliente y menestrosa. La creacion de unas Juntas en todas las capitales de las provincias ultramarinas, que entiendan en componer y arreglar el sistema uniforme con que han de regirse los establecimientos de beneficencia, ha parecido una cosa necesaria, y sin la cual se adelantaria muy poco en un asunto que tiene tantas consecuencias. Las atribuciones de estas Juntas no se han de extender á más que á reunir y coordinar las noticias que los mismos jefes políticos pedirian á todos los ayuntamientos, y éstos á las personas encargadas de los establecimientos respectivos, quienes no tendrán otra incomodidad que la de llenar los estados cuyos modelos se han remitido, en los cuales van expresados con claridad todos los datos económicos y gubernativos que deben

suministrarse para adquirir una perfecta idea de la verdadera situación en que se encuentre. Con semejantes noticias se enterarán sin dificultad las Juntas de los abusos y desórdenes que se cometan en la administración y dirección de los hospitales, casas de misericordia, etc. etc., y podrán exponer los remedios más oportunos de reforma y mejora, y finalmente, el proyecto de un reglamento general que se presentará á las Cortes. A estas corporaciones, ú otras equivalentes, han de recomendar los jefes políticos con encarecimiento el introducir la hospitalidad domiciliaria, y de que comparen sus efectos con el método comun, á fin de decidir si debe ó no preferirse, para lo cual se han remitido todos los papeles, reglamentos y memorias que por disposición de la Junta de Caridad de esta corte se han dado á la luz pública.

La mendicidad y la miseria agobian con exceso á una numerosa clase del pueblo en las ciudades populosas de la España ultramarina; y aunque son diversas las causas que ocasionan esta desventura, jamás hasta ahora remediada, no obstante de haberse intentado algunas veces, la principal suele ser la falta de trabajo seguido y permanente que experimentan los artesanos en sus oficios y profesiones. Los hospicios y casas de misericordia que se han establecido para destruir esta calamidad, ningun resultado plausible produjeron en donde quiera que se fundaron; y la razón está tan manifiesta, que no se necesita más que conocer la índole propia del hombre y su amor á la libertad para persuadirse de que la repugnancia á vivir en sitios donde tanto se coarta, es una sugestión de la misma naturaleza. Esto me indujo á proponer al Rey el establecimiento de casas que se conocerán de hoy adelante con el nombre de Amparo; y S. M., que en nada halla más satisfacción y recreo que en hacer bien y proporcionar á sus súbditos alivio y consuelo en sus penalidades, aplaudió la proposición y me encargó muy estrechamente que al instante se mandara realizar. Así se ha hecho, y con grande urgencia, advirtiendo á los jefes políticos que el principal objeto de esta piadosa institución es proporcionar en estas casas toda especie de trabajo á cuantos se presentaren en ellas á pedir que se les ocupe en algun ejercicio que les produzca un moderado jornal con que alimentarse en el día que se encuentren en el apuro de no tener donde ganarle. En cuanto á las reglas con que hayan de gobernarse estas mismas casas para que no incomoden á los demás artesanos que trabajando para el público podrían experimentar cierta rivalidad que los perjudicase, y respecto tambien del orden en la compra de materiales, venta de los artículos manufacturados, adquisición de fondos, su aumento y administración, se han hecho prevenciones muy oportunas que evitarían cualquiera inconveniente de aquellos que llevan consigo los nuevos establecimientos, producidos por la inconsiderada oposición de otros de su misma especie, y por el interés, ignorancia y aversión de infinitas personas que miran con ceño y recelo todo lo que es nuevo ó diferente de lo que saben ó han visto.

Las cárceles de Ultramar, así como en la Península, no han servido hasta aquí más que para afligir, y no para custodiar los reos y tenerlos á la disposición de sus jueces mientras que su suerte se decida en los términos que prevenga la ley por la cual se haya de juzgarlos: hasta la material construcción de estos edificios sirve más bien para tormento y desesperación de los reclusos que para su sola seguridad: la falta de espacio en que distribuir y situar gradualmente los presos de diferentes cla-

ses, y el increíble abandono en que se los deja interiormente, entregados á los caprichos de su viciada voluntad, sin jefes inmediatos que los vigilen y contengan, dan lugar á que se cometan horrorosos excesos, que se difunden y propagan desde los hombres más perversos, que sus crímenes han conducido á estas desagradables mansiones, hasta los que por delitos leves ó casuales se hallan mezclados con ellos sin estar todavía corrompidos, porque el trato continuo entre unos y otros, y la familiaridad forzosa á que los obliga una inseparable compañía en el largo curso de días y años que duran sus procesos, acaba por contagiarlos y pervertirlos hasta el punto de llegar á ser peores y más malvados los que entraron sencillos y candorosos que los que desde luego eran desenfrenados y brutales. Estos y otros desórdenes de que se resienten las costumbres públicas, quedarán remediados si se observan por los ayuntamientos de las ciudades de grande población todas las prevenciones que se han hecho sobre este recomendable asunto: nada se omite en ellas que sea conducente á la seguridad y salubridad de las prisiones; á la separación de reos por clases y delitos; al aseo y policía interior y subordinación de los presos; á la reforma de sus malos hábitos; á facilitarles alguna instrucción; á cortar los abusos de juegos prohibidos y venta de licores, y á plantificar ciertas manufacturas de sencilla y fácil ejecución, invirtiendo sus productos en sostener las mismas cárceles y auxiliar á las familias de los que permanezcan en ellas. Si esta mejora se lograra, como es de esperar, y se estableciesen igualmente las casas de corrección que se ha dicho se funden para que los condenados por épocas fijas y de larga duración purguen en ellas sus delitos sin viciarse, ya con un trabajo fuerte y prolongado, ó con un encierro solitario y reducido, los rectos fines del Gobierno se habrían conseguido, y la humanidad agradecida tributaria á las piadosas intenciones del Rey todo el homenaje y reconocimiento que se le debe por su bondad y beneficencia. Aún á más se han extendido sus paternales miras en este proyecto admirable, porque me ha prevenido se diga á los jefes políticos remitan cada seis meses relaciones exactas del número de presos que subsistan en todas las cárceles, especificando sus causas y delitos, con el objeto moral de saber los vicios que predominan, y aplicar el conveniente remedio según fuese en cada parte el extravío que más prepondere. Las Cortes fijarán tal vez su atención en esta intentada reforma de las cárceles, según todos se prometen, por haber visto que en la legislatura anterior la tomaron en consideración estimuladas de un proyecto que se les presentó relativo á este propio negocio, y en nada podrían emplear más dignamente sus luces y sabiduría que en perfeccionarle hasta el punto que pudiera desearse.

El instituto de misiones, puedo decir á las Cortes con toda verdad que estaba enteramente desordenado y sin metodizar cuando se restableció este Ministerio: aunque las leyes de Indias previenen diferente cosas, y dictan varias reglas para conducir este vastísimo ramo, comunmente la práctica de los abusos era superior á estas leyes en ambos hemisferios, y el exceso que una vez se cometía, se alegaba como ejemplo para pedir y autorizar después otros mayores. La necesidad vino en fin á ser el regulador de esta confusión, y á reprimir la prodigalidad, si se quiere piadosa, con que el Erario público la sostenía. En el presupuesto de gastos presentado á las Cortes el año anterior se designó la suma de 600.000 rs. para costear la traslación de los religiosos de diferentes órdenes que, llevados de un celo evangélico, se dirigen

á las respectivas provincias de Ultramar á cumplir con su ministerio: esta cantidad, á pesar de ser una mitad, y aun menos, que la que en otros años se gastaba en este objeto, bastará para dejarle bien desempeñado en el año económico que ha de concluir en el próximo Junio, y juzgo que podrá disminuirse algo en el presupuesto del venidero. He dicho y repito que este ramo se hallaba desorganizado y en un completo trastorno; y añado además que se caminaba en él sin guía cierta para que se pudiera dirigirle con regularidad y tino. El vivo deseo de conseguirlo venció mil dificultades que ha ofrecido el exámen de una prodigiosa porcion de expedientes que estuvieron en circulacion en el Consejo desde el año de 1790 hasta el pasado, resultando de este ímprobo trabajo la reunion de exactas y útiles observaciones para empezar la reforma, que se presentaron á S. M. en una larga exposicion que se sirvió mandar á informe á los contadores de Ultramar, donde todavía permanece. La Contaduría interventora de Cádiz expuso asimismo su dictámen con mucho pulso y sensatez, y remitió un estado que se le pidió de todas las misiones abiertas, con expresion de los religiosos concedidos á cada provincia ó colegio, de los comisarios colectadores, y número de individuos embarcados. Esta nota no abraza todas las misiones que subsisten, como se comprueba comparando su estado con otro que se ha formado hace poco en la Secretaría que desempeño, en vista de los expedientes y papeles que existen en ella, pues en el remitido por la Contaduría faltan algunas que se hallan en el de la Secretaría, y en el de ésta no hay otras que se expresan en el de aquella; y como en ambas oficinas se han buscado con la más solícita diligencia los documentos que podian servir para una completa y segura instruccion, y no se hallan más que aquellos que se han revisado, es preciso convenir en que realmente hace mucho tiempo que subsistía el desórden que se indica anteriormente. Pero ciñéndonos á lo que consta en los papeles que se han podido haber á las manos, debe saberse que las licencias de embarque de los religiosos se dan de dos maneras: ó costeadas por la Hacienda pública, ó por sus respectivas provincias; así que el número de los primeros, contando desde el referido año de 1790, es el de 1.074 religiosos, y el de los segundos de 325: total, 1.399. Los que se han embarcado en toda está época por cuenta del Gobierno, son 644, y de cuenta de las provincias, 110; en todo, 754. Restan que embarcar de cargo del Erario, 430, y del de los religiosos, 215, faltando para el completo de las dos concesiones 645. Las Córtes, al ver este resúmen, pueden deducir que la carga que sobrelleva el Tesoro público es en dos terceras partes superior á la que soportan las provincias de los religiosos; y que éstos, en todo el período corrido de treinta años, solo han embarcado poco más de una tercera parte de su concesion, cuando la Hacienda nacional ha costado cerca de dos terceras partes; es decir, que los misioneros no se han equivocado nunca en el cálculo de la primera relacion que establecieron de número á número de las concesiones, y entre coste y coste de ellas, y que su escrupulosidad aritmética es muy digna de notarse. Supuesto el número de 644 individuos embarcados á expensas de la Tesorería en treinta años, toca en año comun á 21 religiosos remitidos: el gasto de cada uno de estos varía segun el destino á donde se dirige, pues hay bastantes que cuestan más de 15.000 rs.; muchos 12.000, y otros 9.000; por lo que debe reputarse, tomando un término medio, la suma de 12.000 rs. el valor corriente del gasto de un in-

dividuo hasta su arribo á los puertos de América: cada colectorista cuesta cada año, tomando tambien un término medio, por el diario que se les suministra, y por sus gastos personales, 1.000 ps. fs.; dispendio bastante excesivo si se atiende á la sencillez apostólica que se dice observan estos religiosos en su porte.

Dada por el Congreso la ley de 25 de Octubre último acerca de la reforma de los regulares, ya no puede subsistir el método que se guardaba anteriormente para la coleccion de los misioneros, de dirigir los comisarios colectadores sus cartas exhortatorias al comisario general de Indias, ó á los Vicarios generales y á los provinciales para que las circularan á los conventos de sus respectivos distritos. Las leyes de Indias en esta parte ya no pueden tener efecto alguno, y el Rey interinamente ha dispuesto que los referidos colectadores remitan en lo sucesivo al Diocesano de cada provincia donde haya de verificarse la coleccion, las invitaciones que se hagan á los religiosos para inscribirse en las misiones: el Gobierno, aprobados los poderes que tengan los colectadores, los acreditarán con los muy Rdos. Arzobispos y Rdos. Obispos de la Península, quienes circularán las exhortatorias á los Prelados locales de los conventos, y estos se entenderán despues directamente con los comisarios acerca de los religiosos que acepten la mision; las listas de los aceptantes han de visarse por los Diocesanos antes de que recaiga sobre ellas la aprobacion de S. M., y el gasto de la correspondencia se satisfará de los fondos de la Hacienda pública cuando esta sufrague el de la mision, y por la respectiva provincia cuando sea ella quien le satisfaga. Pido á las Córtes en nombre de S. M. que se sirvan aprobar este sencillo método hasta tanto que se subrogue otro que en mí entender debe adoptarse, erigiendo en la Península colegios uniformes bajo una regla comun, en que se instruyan los misioneros con estudios análogos al ministerio en que han de ejercitarse toda su vida, á los cuales convendrá añadir algunos conocimientos de agricultura teórica y práctica, y el ejercicio material de algunos oficios y artes, y tambien el de la música y dibujo, como seguros auxiliares para reducir fácilmente el hombre salvaje al estado de civilizacion. Cualquiera que sea el método que en esto se adopte, será preciso saber el verdadero estado en que se hallen todas las misiones, y con este fin se ha encargado á las Diputaciones provinciales remitan al Gobierno las noticias que se piden en los modelos de unos estados que se les han dirigido.

BENEFICENCIA.

Negociado de Sanidad.

La conservacion de la salud pública es tambien uno de los objetos preferentes sobre que vela el Gobierno. No consta en este Ministerio que se hayan formado en Ultramar las Juntas de sanidad que proviene la instruccion dada para los ayuntamientos por las Córtes generales en el año de 1813; por cuya razon se ha exhortado á los jefes políticos superiores para que hagan se nombren, si acaso no se hubiere verificado, y que oyendo á profesores hábiles, les den reglamentos interinos mientras las Córtes discuten y aprueban una ley general de esta especie para toda la Monarquía. Acerca de este ramo no se ha tomado otra medida general: en particular se han dictado algunas providencias para arreglar interinamente varios proto-medicatos, y desecar en otras partes terrenos pantanosos que ocasionan muchas enfer-

medades, como en Comayagua, donde se supone que durante ocho años ha disminuido la tercera parte de la poblacion, y ciertas autoridades opinaban por esta causa que debia trasladarse aquella ciudad á la villa de Tegucigalpa. La contradiccion que hay entre los diversos informes que se tomaron acerca de esta medida, y la falta de un reconocimiento científico del terreno, puso al Gobierno en perplejidad, y remitió al dictámen de la Diputacion provincial y al parecer de peritos, vistas todas las circunstancias locales, la resolucion que haya de tomarse, procurando antes de llegar al extremo de la traslacion del vecindario, el ver si encauzando las lagunas y rios inmediatos, será posible corregir la insalubridad de aquel clima. En la ciudad de Veracruz se necesita ejecutar lo mismo, y facilitar por medio de una grande y costosa obra la introduccion de aguas potables. Se ha dado el curso debido al expediente que se instauró bastantes años hace con este motivo, y no debe dudarse que aquel ayuntamiento constitucional tomará las más eficaces disposiciones para llenar en esta parte las miras del Gobierno.

La edificacion de cementerios en los extramuros de las poblaciones se ha encargado estrechísimamente á las autoridades civiles y eclesiásticas, para que procediendo de acuerdo, se cumpla con puntualidad lo prevenido en la Real cédula de 16 de Abril de 1819, sin permitir excepciones ni privilegios, y atendiéndose en la construccion de los edificios al modelo que se dirigió entonces, que en realidad es sencillo y adecuado.

La introduccion de la vacuna en la España ultramarina fué una de aquellas resoluciones generosas y benéficas, suficiente por sí sola á formar el elogio de un gran Rey, y á immortalizar su nombre en las doradas páginas de la historia. Algunos años han pasado desde que este suceso feliz empezó á producir los inmensos bienes de librar de la muerte y de otros males peores aún que ella á miles y miles de seres desgraciados que caian víctimas de este pestilente azote, señaladamente los indios, que por su constitucion vigorosa, y por lo denso y compacto de la testura de su epidermis, se veian más afligidos y expuestos que otros al calamitoso y funesto efecto de esta repugnante enfermedad. Son visibles los bienes que se tocan desde que se usa de este indefectible preservativo; mas no lo es tanto que no resulten otros inconvenientes de su práctica y las observaciones que acerca de ello se han hecho han desvanecido en el público el mismo temor de que por la inoculacion se contraen diferentes achaques habituales. Con esta mira se ha prevenido á los jefes políticos dispongan que los profesores que practican la vacunacion y las Juntas formadas para propagarla y sostenerla, impriman y remitan cuanto tengan observado y observaren relativamente á si se ha necesitado repetirla en algunos individuos, expresando los motivos que haya habido para ello, si los vacunados han sido atacados alguna vez de viruelas naturales, y si éstas fueron ó no más benignas; si se ha notado que la vacunacion produce los mismos resultados en los adultos que en los niños, y si preservando la vacuna de la viruela natural ha ocasionado en la constitucion fisica de los pacientes adultos ó niños alguna alteracion sensible, perjudicial ó favorable. Reuniendo estas importantes noticias de toda la América, se pasarán al colegio de clinica de esta córte, en donde, comparándolas con las recogidas de la Península y otras partes de Europa, se podrá formar sobre esta materia un juicio cierto y decisivo, capaz de fijar la opinion de un modo irrevocable.

FOMENTO.

Negociado de instruccion,

La instruccion pública, muy ampliada y bien dirigida, siempre se ha considerado como el baluarte más fuerte y resistente de los sistemas constitucionales. Los bienes que producen las ciencias se conocen mejor por los males que ocasiona la ignorancia. Despues de la parte moral, ó de una educacion análoga y conforme con estos principios, el buen saber es lo que más mantiene y consolida todas las sanas doctrinas que vivifican la libertad civil de los Estados: por mucho que se haga para extender y generalizar en todas las clases la aficion á los estudios útiles con el premio condigno para los aplicados, y por más que el Gobierno trabaje y se esmere en arreglar y perfeccionar los establecimientos en que se ha de dar á todos instruccion y enseñanza, nunca se hará lo bastante ni de manera que corresponda el resultado á la grandeza y necesidad del objeto. Penetrado el Rey de esta luminosa verdad, se ha querido enterar muy menudamente de la situacion en que se encuentran en las provincias de Ultramar las escuelas de primeras letras, los estudios de latinidad y otras lenguas, los colegios, universidades, academias y demás clases en que se facilita á sus súbditos los medios de instruirse y cultivar su entendimiento. Para conseguirlo se han enviado formularios muy circunstanciados que han de circularse por las autoridades superiores á los ayuntamientos y corporaciones respectivas, quienes darán en ellos cuantas noticias conduzcan á enterar al Gobierno de la verdadera situacion en que se hallen en la América estos establecimientos. Otras medidas particulares se han tomado respecto de la ereccion de algunas cátedras de varias universidades y seminarios de diversas provincias, si bien interinamente hasta que las Córtes aprueben el plan general de estudios que han empezado á discutir. En Yucatan se habia intentado hace casi medio siglo fundar una Universidad semejante á las que subsisten en otras capitales de Nueva-España; pero con la desgracia de que nunca se lograra este proyecto á pesar del eficaz deseo de aquellos vecinos y autoridades, principalmente del Rdo. Obispo, que se ofreció gustoso á sostener en lo posible esta necesaria medida. Las fórmulas excusadas de la rutina, los informes repetidos y superfluos, la lentitud habitual de los procederes, y tal vez la falta de medios con que estimular la fria indiferencia de aquellos que miraban su obligacion en solo su provecho, detuvo dias y dias el curso de una solicitud tan justa, que al fin acaba de ser resuelta favorablemente por S. M., oido el Consejo de Estado, y pasada á las Córtes para su aprobacion en los términos que adoptaren en el plan referido. No ha podido recaer igual resolucion respecto de un seminario que trató de fundar en Guayaquil el Rdo. Obispo que fué de Cuenca, D. José Ignacio Cortazar: los estudios que pretendía establecer este Prelado bajo la direccion de los jesuitas eran poco conformes á las necesidades, genio, industria y comercio de aquellos moradores, que por sus peculiares circunstancias necesitan instruirse en la agricultura, el dibujo y las artes, y en la náutica y construccion de buques; así, que se ha encargado de órden de S. M. al ayuntamiento constitucional que aplique á estos objetos, pudiendo hacerlo sin ofensa de la justicia, las rentas señaladas anteriormente. Para la isla de Santo Domingo se ha tomado una medida semejante, aunque sin mucha esperanza de buen éxito por la penuria de medios que allí se experimenta.

Pero lo que debe causar mayor complacencia á las Córtes es la disposicion general tomada ya de introducir la mútua enseñanza segun el método de Bell y Lancaster en las provincias septentrionales y meridionales de la América y en las de Asia. Hallándose ya tan acreditado en Europa este ingenioso y sencillo sistema, hubiera sido mengua, y aun delito, el retardar su propagacion, en aquellos países, y mucho más cuando el Gobierno se halla en la precisa obligacion de facilitar á todos este género de enseñanza, para que nadie sin culpa suya se vea privado por falta de ella de los derechos de ciudadano, que precisamente perderia al tiempo prefijado en el párrafo sexto del art. 25 de la Constitucion de la Monarquía. El medio más expedito que se ha encontrado para plantear estas escuelas ha sido el de formar dos normales de su clase en las capitales de Méjico y Lima, enviando dos maestros con sus ayudantes, acreditados y aprobados de aptitud y suficiencia para dirigirlos, que deben ser pagados de los fondos de propios por los ayuntamientos; á estas escuelas, á que concurrirán de 300 á 500 niños, deben asistir personas escogidas y expensadas por los ayuntamientos de las capitales de las provincias; personas que enteradas perfectamente de este ejercicio, y examinadas en público, volverán á sus mismas capitales á plantear otras escuelas semejantes, á donde acudirán á instruirse de las cabezas de partido sugetos escogidos y pagados por los ayuntamientos de ellas, y estos sugetos, despues de examinados, regresarán á sus domicilios para abrir otras escuelas iguales, que servirán de instruccion á aquellos que envien y costeen los pueblos de bastante vecindario del distrito del partido, y cuyos maestros, habiendo sufrido el mismo exámen que los demás, podrán regresar á poner en ella la escuela ó escuelas que se necesitaren. No puede escogerse por mucho que se medite, una manera más fácil de multiplicar en brevisimo tiempo un prodigioso número de maestros y discípulos; y el Gobierno se lisonjea de que dentro de pocos años será universal en Ultramar el método lancasteriano, y que no habrá pueblo alguno que le desconozca. En la Habana y Puerto-Rico se ha intentado establecerle; pero no teniendo el Gobierno una entera satisfaccion de que los maestros que le profesan se hallan perfectamente instruidos, ha prevenido al profesor que se dirige á Méjico observe en todo su tránsito por la Habana si hay alguna correccion que hacer para dejarle enteramente parecido á su original. Los profesores que han de ir á establecer las escuelas normales en Santo Domingo, Venezuela y Nuevo Reino de Granada pasarán de la Habana, y á Guatemala y Manila irán algunos de los que sobresalgan en Méjico, segun se ha prevenido á los respectivos jefes políticos.

FOMENTO.

Negociado de industria.

Despues de haber dado este impulso á la instruccion pública, se han dirigido todos los conatos del Gobierno hácia la agricultura, dictando medidas generales que influyan directamente en difundir los conocimientos científicos que la perfeccionen. Como para enmendar los errores es menester aprender á conocerlos, el primer paso que ha parecido más natural es la ereccion de cátedras donde se enseñen los rectos principios de esta utilísima ciencia, con aplicacion en cada parage al ramo que más conviniere, combatiendo los obstáculos legales que impidan su progreso, desterrando las rutinas

inconsideradas y preocupaciones vulgares, y sustituyendo una práctica ilustrada deducida de una premeditada experiencia. A estos maestros se les ha impuesto la obligacion de formar jardines botánicos y de aclimacion, ó seáse aclimacion, por cuyo medio pueden duplicarse en pocos años los productos de la agricultura, y ofrecer al comercio nacional otros nuevos que se traen ahora del Oriente ó de las colonias extranjeras. En Manila, sobre todo, es donde se sacarán mayores ventajas de esta providencia, porque ya se sabe que el cultivo del árbol de la canela puede llegar allí á su perfeccion si se eligen sitios á propósito en que plantearle: los pimenteros y otros árboles que dan estimadísimos frutos, se asegura son fáciles de aclimatarse en aquel terreno, y no se descansará hasta ver logradas en este punto pruebas que acrediten la posibilidad de llevar á cabo esta empresa. En la Habana y Méjico, donde hay principios de jardines botánicos, se procurará darles mayor enganche: en Lima y demás capitales de las otras provincias se harán esfuerzos para crearlos y cultivar en ellos como en todos los otros las plantas indígenas y exóticas útiles á la medicina y á las artes, y las agradables al gusto y al olfato. Los fondos para costearlos se franquearán por los consulados, por los propios y por la Hacienda pública, que en nada mejor que en tales y tan útiles cosas pueden emplear sus caudales. Todos los profesores á cuyo cuidado se hallen estos jardines han de entablar entre sí y con los de esta córte una activa correspondencia para comunicarse mútuamente sus observaciones.

Las reuniones de los hombres de luces en cualquiera parte de la tierra son sumamente convenientes bajo todos aspectos, y todavía más si se consagran á meditar y trabajar sobre objetos de utilidad pública. Este Ministerio tiene la prueba de esta verdad en los grandes progresos que hizo en pocos años la sociedad económica de Guatemala, en las esperanzas que da actualmente la de la Habana, y en lo mucho que promete la de Puerto-Rico, de la que acaba S. M. de aprobar interinamente los estatutos que se presentarán á las Córtes para su confirmacion. Unos ejemplos tan satisfactorios, y lo prevenido en el decreto de las Córtes de 8 de Julio de 1813, excitaron el ánimo del Rey para mandar que en otras ciudades se formen sociedades semejantes, que contribuirán, ayudadas de las cátedras de agricultura, á poner la labranza en el estado más sobresaliente. Apoyo y sosten de estos establecimientos serán unas juntas poco numerosas y de personas muy instruidas que se ha dicho se formen en las principales capitales para indagar los obstáculos y trabas que han impedido hasta aquí el adelanto y progreso de la agricultura y la industria, del comercio y las fábricas: el informe que pide acerca de estos particulares ha de entenderse á describir el estado de las provincias respecto de ellos, indicando los ramos y artículos que convendrá fomentar en cada una á causa de sus usos y ventajas naturales. Las Diputaciones provinciales deben examinar estos informes, y dar el suyo antes de dirigirlos al Gobierno, para que segun los que en ellos constasen, tenga un medio seguro de tomar unas acertadas providencias.

El repartimiento de tierras es en la América la operacion de la más alta importancia, ora se la considere en la parte económica, y ora en la política, pues en ambos respectos el Rey espera de ella unos resultados maravillosos. Se ha encargado por eso á todos los jefes políticos y Diputaciones provinciales, cuando

se les circuló el decreto de las Córtes que recomienda esta medida con encarecimiento, la miren y cumplan con absoluta preferencia. Del buen éxito de ella depende el aumento de la poblacion blanca en la isla de Cuba en los puntos de Jagua y San Fernando de Nuevitas, que cada día toman mayor incremento, no obstante de haber sobrevenido algunas desazones suscitadas por los intereses privados de diferentes particulares, que se desvanecieron sin producir ninguna mala consecuencia. La poblacion de la provincia de Tejas exige asimismo el más prudente tino para realizar la reparticion de su inmenso territorio. Han sido infinitas las propuestas que desde tiempos bien remotos se han hecho al Ministerio con este fin; pero en todas ellas no se ha visto otra cosa que un espacioso pretesto para absorber caudales ajenos, deslumbrando á los incautos con proyectos lisonjeros y el cebo de adquirir extensas posesiones que enajenar á subidos precios para enriquecerse á poca costa sin los afanes, penalidades y riesgos que ofrecen las empresas de colonizacion. Fatigado el Gobierno de tantas solicitudes impertinentes, insidiosas algunas, ó no conformes con los principios constitucionales, hechas, negadas y repetidas con una incansable importunidad, se ha desengañado de que se procedia en este negocio sin miras y condiciones generales á que referir todas las instancias y pretensiones que se habian hecho ó podian hacerse: y como por otra parte se carecia de noticias verídicas, en virtud de las cuales se debia proceder á fijar estas condiciones, que han de servir de base para todos los contratos y convenciones que se celebren con los pobladores, previne de órden de S. M. al jefe político superior de Nueva-España crease una junta de sugetos que tuviesen conocimientos prácticos de aquel territorio, y que le hubiesen recorrido en todas direcciones, á la que se pasasen todos los proyectos, relaciones, comisiones y planes que existiesen tocantes al asunto en la secretaría del virreinato, para que enterada por un detenido exámen de cuanto se ha hecho, ó intentado hacer, proponga un plan general de poblacion, y se obre conforme á él si mereciese la aprobacion superior. Entre tanto ha de disponer la misma junta se establezcan en Tejas los habitantes de las Dos Floridas que prefieran esta provincia á las islas de Cuba y Puerto-Rico, á donde tambien se les convida á ir, facilitándoles los auxilios que ser pudiese, así como á los extranjeros que lleven pasaporte del Ministro y cónsules de S. M. en los Estados-Unidos, siendo católicos, de buenas costumbres y aplicados. Aunque es de presumir que la junta en sus planes trate primeramente de situar los pobladores en la costa y sus inmediaciones, se ha hecho la especial prevencion de que se empiece por la bahía de San Bernardo, enviando si fuere menester un comisionado que dirija todos los establecimientos. La fortificacion y poblacion de la línea de frontera ha de ser otro de los principales cuidados del Gobierno de S. M. en Méjico, y el concertar con las tribus de indios pactos ventajosos, haciendo todo lo posible para atraerlos por medio de dádivas y agasajos á nuestra devocion, y que se establezcan en territorio español, ó que comercien y trafiquen en él los objetos que quisieren permutar por los que les ofrecieren los nuevos colonos, y que en caso de necesidad sigan como aliados nuestras banderas, ó cuando menos, se muestren pasivos y neutrales. Esta propia junta entenderá en el fomento de las Californias, que hace más de seis años se encomendó por este Ministerio á otra junta que nada adelantó, á pesar de haberse repetido

despues las órdenes por el Consejo de Indias para sacar del abatimiento á que se ven reducidas unas provincias de que tanto provecho puede conseguirse por su posicion geográfica, y porque espontáneamente se dan en ellas productos de mucho precio y buen uso, como son el cáñamo y lino y otras plantas.

Los esfuerzos hechos para fomentar la agricultura y la industria serian ilusorios y vanos si se descuidase el facilitar y poner expeditas al propio tiempo todas las comunicaciones interiores: la ejecucion de este extenso proyecto requiere grandísima sabiduría y teson: el promover aisladamente obras determinadas para beneficio de tal ó cual provincia, ó de uno ú otro pueblo, no puede decirse en verdad que sea una cosa indiferente; pero no es tampoco el bien comun á que ansiosamente se aspira. Conviene en obras de esta naturaleza combinar ante todo aquellas que han de producir mayores bienes, y que tienen más relacion con los intereses de todas las clases: esta combinacion no es posible que se haga sin hacer la comparacion total de ellas, consideradas bajo cuantos aspectos presenten á la vista perspicaz de hábiles y diligentes observadores: entonces el resultado será infaliblemente seguro, y muy pocos ó ningunos errores que sean de temibles consecuencias, podrán tener lugar en la combinacion posterior de cualquier designio. El medio cierto de dar claridad y buena direccion á este negocio es el elegido por S. M. de prevenir que se reunan en Ultramar los planos y papeles que haya en los archivos públicos y de Gobierno que traten de la apertura de caminos y canales de riego y navegacion, y se exhorte á los particulares literatos y curiosos que tengan algunos documentos ó Memorias relativas á lo mismo para que las franqueen ó permitan se saquen copias de ellas: que estos materiales se examinen por personas inteligentes que tengan una vasta instruccion en la parte topográfica de alguna de las provincias y geográfica de todo el país: que conferencien y discurren acerca del mérito y posibilidad de lo que contengan y expresen: que hagan una relacion histórica y crítica de ellos, y luego manifiesten el estado en que se hallen todos los caminos y canales principales de que en la actualidad se hiciere uso, y de los parciales y de travesía con quienes se comuniquen. Se ha de extender además la Memoria á indicar las obras de esta especie que deben emprenderse sucesivamente para completar un órden perfecto de comunicaciones entre todas las provincias, ciudades y pueblos, plazas de comercio y puertos de mar de alguna consideracion, señalando primeramente aquellos proyectos que urgieren más á causa de su mayor provecho y necesidad, y luego en órden preferente los que fuesen siguiendo hasta tocar con los de menos importancia. Tambien se encarga el que se prefijen en globo las sumas en que se gradúe poco más ó menos el importe de cada una de estas obras y los auxilios con que se podrá subvenir á su costo, concluyendo con reunir las mismas sumas en una sola y expresando cuál sea. Los puntos más á propósito de las costas para habilitacion de puertos se han de marcar claramente, dando las razones de sus ventajas para el comercio y de las otras buenas cualidades de que gocen los sitios que se señalen. No porque el Gobierno tenga esta descripcion circunstanciada de un plan general de caminos y canales, debe creerse que ha de resolver solo por ella el que se verifiquen sin otro exámen ni reconocimiento, porque si procediese de este modo se le podria tachar justamente de ligero y poco reflexivo: su intencion en esta parte no es otra que el tener bajo un punto de vista

cuanto se pueda discurrir en el asunto para adoptar en él un sistema irregular de trabajos, todos consiguientes y con relacion recíproca de unos á otros. Cuando se hubiere de tratar de un proyecto determinado reformará con separacion el expediente que corresponda; se harán los tanteos y reconocimientos científicos que la calidad del terreno requiera, con el presupuesto correspondiente de gastos y arbitrios, y se hará mencion de los profesores, instrumentos y demás auxilios que se gradúen necesarios.

Por no haberse practicado con escrupulosidad estas formalidades, no se ha podido calificar de útil el proyecto de navegacion del rio Motagua en Goatemala, pues faltaba la asercion de peritos que comprobaba la direccion y fondo de las aguas, su inclinacion ó corriente, despejo de sus orillas, desembarazo de su alveo y otras indicaciones indispensables que necesitaba el Gobierno para salir del conflicto en que le han puesto diferentes pareceres encontrados que se han dado por algunas personas y corporaciones que solo puede calificar la Diputacion provincial á quien se ha dirigido el expediente.

A la Diputacion de Quito se le ha dado el encargo especial de abrir el camino llamado de Esmeraldas hasta el puerto de su nombre, y que se pueble de trecho en trecho para su conservacion y refugio de los viajeros con casas rurales, á cuyos dueños se les han de repartir gratuitamente, ó con un pequeño cánon, los terrenos circunvecinos; si bien por no haberse visto los documentos justificativos de esta empresa queda el Ministerio perplejo y dudoso sobre su posibilidad.

En igual incertidumbre se encuentra con relacion al proyecto que aprobaron las Córtes generales y extraordinarias del canal de Tehuantepec ó Guazacoalco, que se ofreció á costear el Consulado de Guadalajara, en Nueva-España. Acerca de este asunto no se ha adelantado en estos seis años últimos más que resolverse en el Consejo de Indias que no era tiempo de llevarse á efecto. Las Córtes podrán creer fundadamente que este Ministerio no se conformaria con una medida que solo debe aplaudir la pereza de los que sienten una íntima satisfaccion en no hacer nada; y representó á S. M. que las acertadas instrucciones que se dieron por el Ministerio de Marina, y otras advertencias que á ella se añadieron, pasasen á exámen del director del Depósito hidrográfico con la justa intencion de que dijese si eran á propósito y suficientes para realizar esta idea. Si lo fuesen, S. M. nombrará los comisionados que hayan de entender en el reconocimiento de los rios Goazacoalco y Chumulapa, que son los que se han de hacer navegables y de los terrenos intermedios entre uno y otro; de los puntos de ambas costas en que desembocan y de todo lo demás que exigiere este plan en extremo extenso y magnífico.

Pero no es esta sola obra inmensa la que aguarda el fuerte impulso del augusto Congreso de la grande Nacion espanola. Otra más colosal y maravillosa le está reservada para coronarse de una gloria inmortal y ser el objeto exclusivo de admiracion de las generaciones presentes y venideras: hablo de la comunicacion de los dos mares del Sur y del Norte de la América por el istmo de Panamá, que tan problemática y aun arriesgada se ha presentado hasta nuestros dias por todos los sábios y viajeros que han recorrido sin mucha detencion aquel extraordinario sitio. Desde que Vasco Nuñez de Balboa le descubrió en 1513, ha sido el teatro de mil acontecimientos desgraciados y felices para la Nacion, que por aquella vía dirigió hasta cierto tiempo sus ex-

pediciones militares y mercantiles. Siempre fué considerado aquel punto como de bastante importancia; pero jamás el Gobierno le dió la que merece, pues en mi entender es todavía conocida de pocos. La parte militar absorbió toda la atencion de nuestro Gabinete, y así cuidó mucho más de construir excelentes fortificaciones y murallas en Portovelo, que de sacar las ventajas con que la naturaleza nos está convidando, resentida de nuestra flojedad y descuido. Tiempo es ya de que el rápido vuelo que la Nacion ha tomado para elevarse á la encumbrada cima de sus prósperos destinos, la ponga en el alto término de dar á su Gobierno los auxilios que pida para engrandecer su nombre y hacerla venturosa. Inflamado de este noble pensamiento, he propuesto al Rey que se busquen y analicen todos los proyectos, planos y cartas que tengan por objeto este famoso istmo, y que sábios acreditados ilustren y guíen al Ministerio sobre el modo con que ha de dirigirse un prolijo reconocimiento de aquel territorio, que ponga de manifiesto y pruebe con evidencia si es ó no realizable en parte ó en todo la empresa inmortal que ha de poner en manos de los españoles los intereses mercantiles del universo.

Esperando este alegre dia, debemos ser infatigables en proteger y adelantar otros ramos que den pábulo á nuestra riqueza, entre los cuales se aventaja el de la minería. Caído y lánguido le ha tenido en estos últimos tiempos la calamitosa insurreccion del Perú y Nueva-España; y aunque en este país haya recobrado un poco el esplendor que tuvo, falta todavía bastante para llegar á la altura en que frisó anteriormente. Quiero desentenderme de una paradoja que corre muy acreditada entre algunos pretendidos economistas, que sostienen que la minería es perjudicial á los pueblos, porque los brazos que en ella se emplean serian más útiles manejando la lanzadera ó el arado. Si el ejemplo fuese capaz de convencer á los obstinados sistemáticos, yo los llevaria á los fértiles campos de las provincias de Guanajuato, de Zacatecas, de San Luis Potosí y otras diversas partes, donde, como en Sajonia, se observa alrededor de sus minas la agricultura más floreciente, vivificada por sus metales, y que sin ellos no se veria más que aridez y esterilidad, como en otros parajes bien inmediatos que carecen de este recurso. Probado está que el aumento y progreso de la riqueza de las naciones consiste en gran parte en beneficiar los tesoros que ofrece al hombre la naturaleza pródiga, bien sea en la superficie de la tierra y en el interior de ella, ó en los mares que la bañan y circuyen, ó en los rios que la dividen y cruzan.

La propagacion de los conocimientos científicos de la minería se ha procurado todo cuanto permiten las circunstancias para que no se renueven las costosas comisiones de extranjeros, de que tan poca utilidad se ha sacado, especialmente en Lima, cuando fueron á introducir el beneficio de la plata por el método del Baron de Born. Mejores resultados se promete S. M. con el envío que ha resuelto de dos jóvenes educados en el colegio del tribunal de minería de Méjico, uno para dirigir la mina de cinabrio de Huancavelica, y otro á las órdenes de aquel jefe político superior para emplearle en las empresas de los particulares que pidan su auxilio ó quieran consultarle. Otro joven de las mismas circunstancias se ha de enviar á Goatemala para visitar y recorrer las minas de Comayagua y otros distritos, y proponer á sus mineros los medios con que pueden restablecer sus minas y sacar de ellas las inmensas riquezas que contienen. Para Filipinas se ha prevenido tambien que

vaya de Nueva-España otro profesor de confianza que haga una escursion general mineralógica en aquellas islas, si fuere posible en cuatro años, y dé al Gobierno noticias individuales de lo que se puede prometer de aquel suelo por lo que mira á esta apreciable industria. A todos los comisionados se les ha de dar instrucciones uniformes, hechas por los profesores del colegio de Méjico, y con arreglo á ellas distribuirán sus ocupaciones, y darán parte anualmente de lo que hicieron á los jefes políticos para que remitan á S. M. estas relaciones, acompañadas de ejemplares de los minerales raros ó que nuevamente descubrieren. El Tribunal de minería de Lima, con el fin de extender y generalizar en todo el Perú la instruccion mineralógica, debe hacer, segun se le ha ordenado, que pasen costeados de sus fondos dos jóvenes expertos á estudiar al colegio minero de Méjico, quienes al regresar á su Pátria pueden servir para empezar á fundar una escuela semejante, aunque más reducida, en que se radique para lo venidero esta enseñanza. Los mineros ricos del Perú deben ser estimulados por la autoridad superior para que sus hijos viajen á la capital de Nueva-España á instruirse en el perfecto conocimiento de la minería y de sus ciencias auxiliares.

La libertad del tráfico de azogue la decretaron las Córtes generales y extraordinarias: se considera por muchos esta libertad como nociva á los mineros y beneficiadores de metales; pero realmente no lo es ni puede serlo, si se sostiene la Real disposicion, comunicada ya al respectivo Ministerio, de que la Hacienda pública remita á los almacenes de Ultramar las mayores cantidades de azogue que sea posible, las que repartidas á los mineros por los tribunales de minería á coste y costas, contendrá la codicia de los comerciantes que poseyendo grandes cantidades de este metal, y fiados en que es artículo escaso, y en que no padece deterioro aunque esté embasado y almacenado muchos años, aguardan sin riesgo las ocasiones de dar la ley al minero que le busca con urgencia. Otro medio hay de evitar estos inconvenientes, además del indicado: los tribunales de minería de Méjico y Lima deben esforzarse, como se les ha prevenido, en allegar caudales y comprar con ellos por mano de sus apoderados en las mismas minas de Almaden el azogue que necesiten, sin que en este mercado deba tener el Gobierno otra ingerencia que la de mandar se dé el azogue á coste y costas.

Para conocer la situacion económica de la industria minera, y que estriben despues en este conocimiento las providencias que hayan de tomarse por las Córtes y el Gobierno, se han distribuido á los tribunales de minería unos modelos de estados, en los que refiriéndose á las noticias que den las Diputaciones territoriales, se ha de expresar el número, calidad y riqueza de las minas, las causas de su deterioro, y medios de que progresen; el estado en que se hallen las máquinas, describiendo los inventos recientes y su utilidad; premios dados y ofrecidos, alumnos existentes que más hayan sobresalido en los colegios y escuelas de minería, y en su práctica; métodos de estudios que se observan, y los profesores que haya más acreditados. Han de remitir igualmente unos extractos de las cuentas de estos tres últimos años, especificando los ingresos y gastos, y los ramos que produzcan más entradas ú ocasionen más salidas; créditos activos y pasivos, y modo de realizar su cobro, y completar los pagos. Se les ha encargado el ahorro y economía, y que los fondos se inviertan con más utilidad que hasta ahora se ha hecho, y que no se apliquen al restablecimiento de minas agudadas ó derruidas, cuyo

éxito es dudoso, sino al plantío de árboles para proporcionar á los mineros madera y combustibles á precios cómodos; á la fábrica de zanjas y cañerías para introducir aguas permanentes que puedan mover las máquinas y ahorrar el gran coste de mulas y caballos y evitar los perjuicios de suspender las operaciones metalúrgicas en ciertos tiempos del año por la escasez de lluvias; á establecer bajo el cuidado de las Diputaciones territoriales almacenes de los artículos mas precisos al laboreo de las minas y beneficio de los metales, á fin de proveer de ellos, sin ganancias, á los mineros pobres, dándoles cierto plazo para el pago; á la apertura de caminos; á la introduccion del uso de carros para trasportar con baratura y celeridad los materiales, y últimamente, á emprender obras de utilidad comun á todo el gremio, concluyendo primero con las comenzadas, y dando despues la preferencia al restablecimiento de los reales de minas arruinados por los sucesos infaustos de la revolucion.

Con este último objeto promovieron en las Córtes algunos dignos Diputados de Ultramar un expediente, reviviendo otro que se suscitó en las legislaturas anteriores: el Ministerio ha dado en él un informe cual le ha parecido conveniente á los casos en que son aplicables las gracias que se piden, sin menoscabo del Erario público.

La minería recibirá un impulso más vigoroso si se introducen las bombas de vapor para extraer con poco gasto las aguas que inutilizan muchas minas ricas, y ocasionan otros dispendios considerables que no pueden sufragar sus dueños. En el Perú hace algun tiempo que se introdujo este artefacto, y se afirma que el suceso ha superado en mucho á las esperanzas: el Gobierno no tiene noticias ciertas de este feliz resultado para dar á las Córtes las seguridades que desea. En Nueva-España se experimentarán bien pronto las ventajas, si son estas máquinas tan á propósito como en otras partes de Europa para los desagües y extraccion de los minerales y escombros de las minas, puesto que un especulador obtuvo privilegio del Rey para llevar una al puerto de Veracruz desde Inglaterra antes de reinstalarse el sistema constitucional, y luego se lo confirmó S. M. por este Ministerio con arreglo á lo prevenido en la ordenanza de minería, y seguidamente conforme á la ley de inventos.

Se completará sin duda el arreglo de la minería si se asimila la ordenanza ó código minero á la Constitucion: se ha dispuesto que desde luego se trate de ello en Méjico y Lima, juntándose los directores de los tribunales de minería con mineros inteligentes y prácticos, y con letrados versados en los negocios contenciosos de esta naturaleza. Su trabajo deberá reducirse á oír lo que las Diputaciones territoriales hayan notado acerca de la formacion y trámites de los procesos; á comparar estas advertencias con lo prescrito en la ordenanza, y á proponer las variaciones que es preciso hacer en ella respecto de la administracion de justicia, en los términos que previenen los artículos 244, 248 y 258 de la Constitucion, y el decreto de las Córtes de 26 de Enero de 1811 para la libertad de comercio del azogue, y la ley de 2 de Octubre último sobre la invencion, perfeccion ó introduccion de máquinas y métodos aplicables á toda especie de industria. Esta reforma se presentará á los tribunales de minería, que la han de revisar en presencia de los directores, con la mira de que puedan aclarar y desvanecer las objeciones y dudas que se ofrezcan á sus individuos, y dar éstos un dictámen fundado al Gobierno, que hará de todo el uso conveniente.

Finalizada la exposicion de cuanto se ha ejecutado en las atribuciones más esenciales de este Ministerio, paso gustoso á comunicar al Congreso lo único que resta por decir en la parte de gobierno político, que tambien le compete.

GOBIERNO.

Negociado político.

Me anticiparé en este asunto á todo lo demás, hablando de los pasaportes, que segun las leyes de Indias se han expedido á los ciudadanos españoles, prévias aquellas informaciones que se requieren para acreditar los interesados que son de buenas costumbres, solteros y no aptos para las armas: que no han contraido deudas con la Hacienda pública, ni otros empeños de obligacion personal, ni cometido delitos que los obligue á huir de la Península para sustraerse á la responsabilidad de un juicio. Respecto de los extranjeros, aunque se ha usado de alguna franqueza comparativamente con la rigidez anterior, siempre se ha procurado guardar aquella ley de Indias que no permite trasladarse á ellas sino á los que sean hombres útiles en algun ejercicio mecánico ú otra profesion semejante, pues el rigor en esta parte no era tan excesivo como se cree comunmente, y solo parecia estricto y severo contra los negociantes y los que se establecian en las cercanías y las costas y lugares marítimos. Esta dura prohibicion fué consecuencia de los sucesos más ruidosos y temibles de los siglos XVI y XVII, en los que alarmada la política de nuestro Gabinete por la propagacion de la secta de Lutero y por el desastre de la pérdida de Jamáica y devastaciones de los filibustiers, tomó unas medidas estrechísimas para precaver ciertos daños que entonces fueron comunes y autorizaron unas excepciones que ahora creemos infundadas y antisociales. Las leyes de asilo y de aranceles y la abolicion del reglamento de libre comercio, parece que priva al Gobierno de la facultad que tenia de impedir, cuando lo juzgaba oportuno, el libre tránsito de nacionales y extranjeros en todo el territorio español; mas no parece cuerdo el dar á este permiso la extraordinaria amplitud que exigen los hombres poco reflexivos: las leyes de la policía de seguridad, y las que rigen para evitar los perjuicios de tercero, no pueden dispensarse en los casos en que por conservar á un individuo sus derechos, perdidos tal vez por su mala conducta, se hollan y atropellan los de otros muchos que el Gobierno tiene una obligacion de mantener ilesos. Las Córtes pueden prescribir las formalidades que han de preceder para que obtengan las correspondientes licencias aquellos que quieran dirigirse á la España ultramarina y señalar la autoridad que deba darlas. En todas épocas se han expedido por los Ministerios de Indias, y luego por este de Gobernacion, que simplificó esta ceremonia, autorizando á los jueces de arribadas para que dieran los pasaportes de estilo cuando no hubiera impedimento legal que lo estorbare. Estas autoridades deben cesar tambien en sus funciones, segun la ley de aranceles, y circunscribirse las que hayan de sustituirlas, á las puramente facultativas de los reconocimientos de los buques; y en tal situacion no quedan aptos otros magistrados que los jefes políticos para dar las licencias, si bien esto tiene el inconveniente de que no dependiendo de este Ministerio, no podrán recibir en derechura sus órdenes en infinitas veces que será necesario hacerles algunas prevenciones.

A consecuencia de la ley de amnistía se ha dado li-

encia á muchos españoles de Ultramar para regresar á sus respectivas pátrias, costeándoles por la Hacienda pública el importe de su traslacion: quedan todavia algunas que, existiendo en puntos lejanos del puerto de Cádiz, no han podido llegar á la mencionada ciudad á disfrutar del mismo beneficio; pero tanto estos como los embarcados perciben y percibieron una asignacion diaria para su subsistencia.

La division política del territorio en Ultramar, para que se verifique lo que previene el art. 11 de la Constitucion, se ha encargado á las Juntas facultativas mandadas crear para hacer la exposicion general sobre el estado de los caminos y canales de que se ha hablado anteriormente, con la advertencia de que se tengan á la vista para su mayor acierto los límites naturales que dividen unos terrenos de otros, y las relaciones que deben guardarse entre la extension, la poblacion y la riqueza. Hasta que esta delicada operacion no se halle concluida, se han suspendido todas las solicitudes que se han hecho, y deben suspenderse las que se hicieren en lo sucesivo, de muchos pueblos que piden reunirse á ciertos distritos, y de otros que desean separarse, constituyéndose en nuestras provincias. Los inconvenientes que resultarían de conceder estas pretensiones, y los de crear nuevas autoridades mientras no se realice una division análoga al aspecto físico y estado moral y económico de cada territorio, son tan de bulto, que juzgo excusado llamar la atencion de las Córtes para que se preserven de escuchar proposiciones prematuras de esta clase, que no servirán sino para poner mil dificultades y obstáculos insuperables á la sobredicha division.

La formacion del centro de un modo igual en las provincias ultramarinas no puede retardarse sin grave daño. Se han impreso y circulado unos formularios que hagan inteligible y fácil á todas las autoridades una obra que es de suyo prolija y complicada. Exceptuando la isla de Cuba, nada puede decirse que sea ni aun probable tocante el número de habitantes de aquellas regiones: unos le disminuyen hasta un punto sumamente ínfimo, y otros le aumentan hasta un grado que carece de verosimilitud. Pero la crítica tiene reglas generales, que así en este particular como en otros de especie muy distinta, decide con aproximacion á lo cierto. Cuando no se aumenta la masa de subsistencias, la poblacion no se aumenta tampoco: las leyes y costumbres que han regido en Ultramar, así como en la Península, no han sido las más favorables á la agricultura. Sus productos en cerca de dos siglos fueron escasos y estuvieron paralizados, y por consiguiente la poblacion debió permanecer casi estacionaria. Hasta la época del reglamento del comercio libre no hubo el menor impulso que diese movimiento á la industria y navegacion americana, y desde este venturoso período puede contarse el progreso del censo, no en la proporcion que señala la aritmética política de algunos autores, sino en una bien menor, respecto de que la fuerza que se habia desenvuelto no era tan activa como se requería para un completo resultado. La impresion de esta fuerza al cabo de algunos años niveló todas las cosas y los efectos recíprocos de ellas, las cuales, no volviendo á recibir otro choque que acelerase su curso, debieron por precision quedar en el ser que las vemos. Desde principios de este siglo hasta ahora la poblacion debió tener tambien poco acrecentamiento; y aun por varios motivos particulares, y el casi general de la insurreccion, se habrá disminuido considerablemente. En Nueva-España se hizo el censo en 1793, y resultó el número de 4.483.529 habitantes, incluidos los

que no disfrutaban los derechos de ciudadanía. Un célebre viajero, que solo tuvo el mérito de coordinar estos y otros trabajos que se encontró hechos á su paso por Méjico, supuso una ocultacion de individuos al hacerse el padron por las dificultades y recelos que en todas partes median para formarle exacto, y gratuitamente hizo el aumento de $\frac{4}{10}$ que le sugirió su propia imaginacion, ó las opiniones de algun escritor económico. Tanto en la formacion del censo como en la adición que se le hizo, debió ver este redactor que le faltaban otros datos estadísticos para comparárlas con los de la poblacion, y sospechar, ya que no averiguar, los errores que se hubiesen cometido.

Si por lo menos las noticias sobre los consumos de todas las provincias las hubiera tenido á la vista, la correccion no habria sido tan arbitraria, siempre que hubiera seguido otro camino del que siguió al hablar de la suma de vecinos de la ciudad de Méjico, y de los artículos que anualmente consumen. El saber el total de muertos y nacidos en cada año, contribuye á rectificar el censo; mas es preciso haber establecido antes por una série de esquisitas y juiciosas observaciones el número de individuos que se ha de contar por cada uno de los que nazcan ó mueran, lo cual es sumamente difícil á causa de lo variable de esta regla en todos los puntos del globo, y especialmente en los países de la Zona Tórrida y sus inmediatos. Dejando estas cuestiones en el punto en que deben quedar, no puede el Gobierno en sus operaciones legales atenerse más que á la expresion numérica de la poblacion indicada en los documentos oficiales en que conste: así que el número de Diputados por la Península está arreglado á lo que marca el último censo, sin aumentos ideales para corregir omisiones: en Ultramar juzgo se ha hecho lo mismo, y las Córtes comprobarán si las juntas preparatorias se han separado de esta imprescriptible ley. Para lo sucesivo se cuidará de que las Diputaciones provinciales dediquen sus tareas á la estadística de objetos y valores, de productos y consumos, y á la de los agentes y medios que se emplean en la industria y manufacturas. Se ha formado en este Ministerio una coleccion de estados, en que han de especificarse estas noticias combinadas con mucha destreza, para cuya impresion y la de una larga instruccion que comprende las materias de que se ha de tratar al describir cada provincia, se pedirá este año en el presupuesto una cantidad determinada.

La separacion de mandos en los gobiernos superiores de Ultramar, no se ha creído oportuno verificarla en el actual estado de las cosas: en Filipinas se ha hecho únicamente, oyendo el Rey al Consejo de Estado, en consideracion á la inalterable tranquilidad de que constantemente han gozado aquellas islas, y de que no existe en ellas ningun género de disturbio ó desavenencia entre encontrados partidos. El Gobierno procede con esta cautela porque se halla íntimamente convencido de que dividiendo las atribuciones de los magistrados supremos en aquellas provincias, se debilita su autoridad, y quedan sin el vigor de que han menester á tan inmensas distancias para plantear la Constitucion y vencer las muchas dificultades y estorbos que se interpondrán por los que tienen que sacrificar muchos intereses privados en obsequio del bien comun. El peligro que puede provenir de reasumir un gran poder en una sola mano que fácilmente abuse de él, es menor que el de exponerse á que siga vacilante el sistema constitucional ó se desacredite y quede ilusorio. Confiando el mando superior á hombres templados y discretos, y de quienes se tengau

las mayores pruebas de su adhesion á las nuevas instituciones, se excusarian los inconvenientes de la acumulacion de facultades; y mucho más si como ya se ha empezado á hacer, se continúa encargando el gobierno político á los intendentes de las provincias subalternas. Lo esencial en todas ellas es dividir los negocios unos de otros para su expedito y acertado despacho; las secretarías de los mandos políticos se han de separar, segun se ha ordenado, de las de los mandos militares, con secretarios y oficiales diferentes; los sueldos se pondrán al Rey, oidas las Diputaciones provinciales, por los jefes políticos, así como los que deben tener éstos cuando se les nombre sin otra investidura, de lo cual se irá dando aviso á las Córtes á medida que se vayan recibiendo los arreglos. Se les dará igualmente de los presupuestos que los mismos jefes remitan para el año venidero, en virtud de las órdenes que se les han comunicado, en los cuales deben comprender todas las cantidades que sean precisas para sostener los ramos y establecimientos que están á su cuidado, y las que prudentemente se computaren para gastos imprevistos.

En las provincias de Nueva-España y Goatemala, en las de Venezuela, Panamá y Cartagena de Indias, y en las islas de Santo Domingo, Puerto-Rico y Cuba, se ha jurado la Constitucion y nombrado ayuntamientos constitucionales; se han elegido Diputados y formado las Diputaciones provinciales que corresponden. Algunas de estas corporaciones han enviado los arreglos de sus secretarías, y propuesto varias dudas pertenecientes al orden accidental de la presidencia y renovacion de sus individuos, cuyos expedientes se irán remitiendo al Congreso para su resolucion. En Yucatan, Santiago de Cuba, la Guaira, Maracaibo y Cartagena hubo algunas turbulencias pasajeras, de un carácter inocente, y solo efecto del extraordinario entusiasmo y ferviente celo por el régimen constitucional, que en todas partes excede á cualquiera ponderacion. En la Habana se han notado síntomas menos indiferentes para la subordinacion militar, excitados por la indiscrecion de algunos periódicos, que se hallarán ya reprimidos por la nueva ley sobre la libertad de imprenta, y por la actividad del Gobierno, que se hallaba apoyado de varios batallones y compañías de Milicia Nacional, que componian la fuerza de 5.600 infantes y 72 caballos.

En Nueva-España no ha habido suceso de consideracion que haya perturbado esencialmente el sosiego comun; el nuevo orden de cosas ha ocasionado aquella expansion de ánimo que es tan natural cuando se pasa de un estado incómodo y represivo, á otro de libertad y goces. En todas las acciones en que puede manifestarse sin gran crimen una agitacion desconcertada, calor inmoderado, expresion desacorde y recelos inquietos, se han visto estas señales con más ó menos gravedad, segun era la fuerza que daba el impulso; pero todo este conjunto de indicaciones que han puesto en mucho desaliento y desconfianza á los que no están acostumbrados á meditar sobre los acontecimientos políticos en las transiciones repentinas de unos sistemas á otros, deben atribuirse á la causa universal de la misma transicion, que influye en todo aquello que recibe impresion de su movimiento. En una posicion tan delicada en que las espesas sombras de la malicia todo lo cubren de tinieblas, y el entendimiento más lince no puede encontrar la verdad sino entre mil conjeturas, porque siempre va disfrazada con la ponderacion, es menester prevenirse contra los artificios de la sagacidad y no confundir el celo con el ódio, ni el amor del bien público con la venganc-

za; desechando aquella máxima fatal de que los quejosos nunca son buenos para amigos, porque se acuerdan de sus ofensas cuando temen que sean castigadas. Un jefe prudente, cual tiene S. M. en las provincias de Nueva-España, sabe rendirse y contemporizar con la flaqueza de los hombres; respeta las leyes y las aplica con moderación para dar una idea del carácter benéfico del Gobierno, y no inclinar los ánimos con importunas austeridades hácia los extremos violentos. Aquellas ideas halagüeñas que, aunque erróneas, han cautivado la voluntad de muchos, no son tan fáciles de corregir y desarraigar como vulgarmente se piensa; la mano perezosa del tiempo es la única que tiene el irresistible poder de conseguirlo. Mas antes que esto se logre, es forzoso que experimente una cruel alternativa el hombre desgraciado en cuyas manos se haya puesto el timón de los negocios; colocado en el lugar céntrico á donde vienen á estrellarse las olas borrascosas de las pasiones exaltadas de opuestos pareceres, sufre sin remedio la encendida cólera de todos, que le atribuyen incapacidad si ignora los sucesos, flojedad si acaso los tolera, crueldad y despotismo si los reprime y complicidad absoluta si los protege. En esta dolorosa comprensión desfallece el jefe más resuelto y determinado; la zozobra y perplejidad deben formar el carácter de su vida política; todas las providencias se han de resentir de este desórden, y el acierto no puede ser más que relativo y una pura contingencia. A pesar de todas las órdenes precisas de S. M. que trataban de ofrecer una completa amnistía á los pocos disidentes que quedan en Nueva-España, en la provincia de Valladolid y otras han tenido su puntual cumplimiento; pero no se ha recibido aviso de las personas á quienes se dió el encargo de llevar esta oferta, del efecto que haya podido hacer en los que mandan aquellas bandas errantes. Todos los caminos principales y de travesía que guían y conducen á los puertos y ciudades populosas están expeditos y desembarazados; el comercio y la industria seguían sin interrupción su curso ordinario, con la actividad que permiten los capitales menoscabados en el ominoso período de las conmociones.

Estando satisfecho S. M. de los muchos y buenos servicios que ha hecho el jefe superior que manda en aquel reino, ha querido darle una prueba de lo gratos que le han sido, nombrándole un sucesor digno que le releve de un cargo tan penoso, para que venga á disfrutar en el descanso de la justa reputación que sus virtudes y rectos procederles le han adquirido entre sus conciudadanos, y de las gracias y distinciones con que S. M. premia á todos sus súbditos que se distinguen con acciones tan señaladas.

De las provincias del Perú no se tienen más avisos oficiales que los de haberse recibido en la capital de Lima en el mes de Julio la noticia agradable de la restauración en la Península del régimen constitucional; todos los habitantes se llenaron de placer con tan gustosa nueva, y ansiaban el momento de que llegasen las órdenes de S. M. para celebrar grandiosamente uno de los actos más memorables y festivos que jamás se vieron en aquellos reinos. Ha sido afortunada esta circunstancia, que se debe al celo eficaz del ministro de S. M. en la corte del Brasil, quien conociendo lo que vale la opinión, en crisis de tanto apuro arrojó los inconvenientes y prohibiciones que podían retraerle por la responsabilidad legal de comunicar por un buque extranjero un suceso tan deseado. Todos los ánimos se dilataron y fortalecieron con la esperanza lisonjera de la aurora que renacía, y ya se tuvo un objeto real y verdadero de felicidad co-

mun que oponer á las ideas quiméricas de los disidentes de Chile, y se dió al pueblo la energía que necesitaba para sacrificarse por su propio bien, defendiendo la augusta ley en que se fundan sus libertades. Con esta fuerza moral, adquirida como por milagro, y con un cuerpo de tropas respetable, estaba preparado el benemérito jefe del Perú á desvanecer el arrojado pensamiento que tenían sus enemigos de arruinarle. Aunque los males que raras veces suceden, se debe presumir que no han de verificarse, y mucho más si para ocasionarlos es menester exponerse á grandes inconvenientes, se temía, sin embargo, con bastante razón que los preparativos militares que se hacían en Chile se dirigían abiertamente contra Lima ó alguno de los puntos más interesantes de aquellas costas. Pisco y Guayaquil fueron los dos parajes que se creyeron por los inteligentes en el arte militar más expuestos al ataque, por lo que se estableció en el primero un cuerpo volante de observación, y se guarneció el segundo con tropas que inspiraban al parecer la mayor seguridad. En estas y otras disposiciones se hizo lo que el saber y la prudencia del general y de su consejo consideraron más oportuno, atendidas las escasas facultades y medios con que se podía contar en tan grave urgencia. La envidia quizá de los que fueron excluidos de dar dictámen ha zaherido estas providencias, pues no hay cosa más fácil como el hallar razones para condenar lo que no se pudo hacer mejor, y que de todos modos siempre habria culpa en que no se hubiese hecho.

En el reino de Chile habia dos jefes que dominaban á su arbitrio en aquel extenso territorio: el jefe en quien aparentemente residia la autoridad, se hallaba sometido en secreto á otro, que se ha considerado asimismo como superior á todos los militares que guían en todas partes la insurrección, y mucho más á aquel que su bondad designó para el mando de la república, á fin de que en él se embotasen todos los tiros de la maledicencia y se le atribuyeran los excesos y desaciertos que se cometiesen. Debe este exclusivo jefe su reputación, más que á sus hazañas y conocimientos, á resoluciones ciegas y violentas que coronó el suceso y le hicieron elevar sus esperanzas hasta donde antes no pudieran alcanzar con sus deseos; porque no se le ha de suponer uno de aquellos genios felices que por arte ó instinto dirigen y dominan las acciones más aventuradas. Para satisfacer su ambición, excitada hasta un grado supremo por un aventurero codicioso, se han agotado todos los caudales públicos y privados de las provincias de Chile, y contraído una deuda enorme, que solo ella bastaria para abrumarlas ó sumergirlas en el abismo de todos los males de una inevitable bancarota. A tanta costa y por el activo deseo que tenia el jefe director de librarse de su rival, se dispuso la expedición de 5.000 hombres y algunos buques de guerra y transporte que se dirigieron á las playas de Pisco, y desembarcaron parte de estas fuerzas á principios del último Setiembre, creyendo llevar consigo el espanto y desolación contra los que permaneciesen fieles á sus obligaciones, y ser el apoyo y defensa de cuantos, olvidados de su honor, y fascinados con promesas lisonjeras de riquezas, honores y mandos, se hallasen prontos á encender la tea de la discordia y suscitar la guerra civil. Pero la libertad peruana ha desoído estas voces y sugestiones malignas, manifestando su ódio implacable á esta hostilidad repentina. El designio del agresor, no muy avisado por cierto, se supone que era llamar las fuerzas de la capital hácia el punto invadido, y reembarcando las suyas precipitadamente, caer con rapidez sobre ella y llevársela de asalto. Como la suposición en que

estribaba el pueril estratagemas no se habia verificado, las fuerzas marítimas enemigas se presentaron delante del Callao, y despues de muchas amenazas y algunos ataques infructuosos, se retiraron á Pisco, púede ser que á tomar á su bordo las tropas que allí habian dejado para dirigirse á otro punto en que la fortuna se les muestre más favorable. Inferiase que el rumbo que elegirían seria el de Guayaquil, tal vez con el intento de sostener y dar calor á las inteligencias que mantenian en aquei puerto para verificar sus miras, que ya se dan por logradas. Los avisos particulares, pues de oficio nada se sabe, convienen en que el jefe superior de Lima propuso al disidente antes de los ataques en el Callao un armisticio, en virtud de las Reales órdenes que acababa de recibir, y se expidieron generalmente en el mes de Abril último, para que cesasen las hostilidades y se procediese á la reconciliacion: por desgracia el jefe expedicionario, aunque accedió á una suspension de armas en corto tiempo, no se avino á jurar la Constitucion ó á enviar Diputados cerca de S. M. para que presentasen sus solicitudes, que eran las bases esenciales de los convenios que propuso el virey, quedando mientras llegasen las resoluciones de la córte evacuado el Perú por las tropas chilenas, y Chile en la situacion política en que se encontraba, con la comunicacion expedita con Lima para renovar su comercio.

La expectacion de las provincias del Rio de la Plata se hallaba fija en el éxito de esta empresa, que los parciales de los autores de ella miraban como indefectible y decisiva. Esta idea habia perjudicado mucho á las miras de reconciliacion con la madre pátria, á que se inclinaban muchos, fatigados de sufrimientos y padeceres, esperando que se propusiese la paz por los comisionados de S. M., que habian llegado á Rio Janeiro en Setiembre último, y salido para Montevideo á desempeñar su encargo en el mes de Octubre siguiente. La proclama de S. M. á los habitantes de Ultramar exhortándolos á deponer las armas y á entrar en relaciones fraternales con la Metrópoli, habia producido el mejor efecto, á pesar de las torpes notas con que un oscuro editor la habia reimpresso en Buenos-Aires, cuyos groseros artificios no habian servido de otra cosa que de descubrir su malicia.

En aquella muehas veces desgraciada ciudad continuaba el espantoso desórden que habia principiado el año pasado: sus desventurados vecinos vivian sobresaltados entre el ruido continuo de las armas y de los alaridos populares: los Gobiernos efímeros, instalados por la fuerza militar, se destruian mutuamente por partidos contrapuestos: escenas sangrientas, calificadas con el nombre pomposo de batallas, se han repetido sin cesar en las calles de la poblacion y campos convecinos: la pluma se suspende al escribir sucesos tan horrendos, y no puede oirse tal linage de tiranía sin escándalo de la razon. Las provincias que antes se llamaron federadas, rompieron los lazos que las unian débilmente á la que nunca se quiso condecorar con el nombre de capital: distritos muy cortos se consideran como Estados independientes, no reconociendo más superioridad que las fuerzas de sus lanzas, porque la amistad y la union jamás dura entre los que aspiran á un propio mando. Nadie es capaz de resistir allí el peso del Estado que se desploma, siendo imposible sostener lo que es violento á la naturaleza: las fogosas y encontradas pasiones de aquellos jefes no pueden producir el bien sino casualmente; y lo que es todavía peor, se hallan tan violentamente obstinados, que no debe esperarse arrepentimiento de lo que tanto de-

searon sin discrecion, ni que conozcan que estas aflicciones y desdichas son funestas consecuencias de sus intentos desordenados. El remedio que se buscó en países extraños para no caer en esta anarquía, es, además de inmoral y vergonzoso, una prueba plena de la inhabilidad en que se encuentran de constituir un gobierno contradictorio con las costumbres y las ideas que se habian formado y adquirido en aquel de que vanamente huyen y afectan aborrecer. En esta congojosa tribulacion se hallan las antes fértiles y ricas provincias del Rio de la Plata, vaticinada por mi antecesor en la Memoria que leyó al Congreso en su primera legislatura. Los males que hasta ahora han sufrido son anuncios y disposiciones de sufrir otros mayores: la guerra intestina en provincias de escasa poblacion, relativamente á una extension extraordinaria, termina probablemente en beneficio de un tercero que acecha el momento de emplear sus fuerzas en favor de un partido desesperado que implora su proteccion para vengarse de sus contrarios, y domina por su medio al que le opondrá la mayor resistencia: los partidos subalternos se acogen en tal sazón á la clemencia del vencedor, ó se rinden á sus sobornos; y la masa total de los demás ciudadanos cede, ostigada de la molestia de los disturbios y desórdenes, cuando la prometen proteccion y tranquilidad. Si las desgracias experimentadas por los argentinos hubiesen disipado las ilusiones y corregido el juicio hasta el punto de que tocando en los umbrales de la prudencia, sacasen de sus errores la leccion más instructiva para sus aciertos, fácilmente reducirian sus desórdenes á la quietud y felicidad de que antes gozaron. El Rey lo desea eficazmente, y desea tambien que una confianza recíproca reúna voluntades que no debieron ni deben estar separadas; que los bienes, los honores, y los grandes destinos sean comunes, y que solo se contemple para ellos como el mayor merecimiento la virtud sólida, la aptitud conocida y el patriotismo sin límite.

En Venezuela parece al fin que empieza á rayar un vislumbre de moderacion y sensatez, que no sin admiracion de todos, amigos y enemigos, hacia tiempo eran atributos desconocidos entre hombres que los habian tenido antes. El general de aquel ejército D. Pablo Morillo advirtió en el mes de Junio último al jefe disidente hallarse con órdenes expresas de S. M. para suspender las hostilidades y tratar de conciliacion: igual noticia comunicó al Gobierno de Guayana por medio de comisionados que envió al objeto, revestidos de las facultades propias para celebrar un convenio.

Temia este general, á pesar de saber la diferencia que hay entre lo dificultoso y lo imposible, que se interpondrian embarazos impracticables en una operacion que desde luego se interpretaria como siniestra, ó efecto de una desprezable debilidad, por ser cualquiera género de ruegos, tratando de pacificacion, unos medianeros desairados; pero esta reflexion, fuerte en sí y de bastante peso, no fué suficiente á retraerle de la obediencia que exigian de su celo las terminantes órdenes del Rey. Su política se redujo exclusivamente á inspirar la mayor confianza en sus ofertas, evitando, como lo más peligroso, cuanto pudiera avivar las sospechas infundadas de los extraviados, que en materias de esta naturaleza habian mostrado constantemente no gobernarse por el sano consejo, sino por sus afectos.

Nada bastó á persuadirlos de la justicia de las proposiciones, en que no se olvidó la conveniencia individual y general de los que debian ser comprendidos en ellas; ó bien porque la desconfianza del cumplimiento

pudiese más en su discurso que toda otra consideracion, ó por vivir enteramente convencidos de que hallándose el cuerpo político de la manera que se halla, no es posible concertarle sin ocasionar sentimientos muy dolorosos á los miembros que se han dislocado. Las respuestas del Gobierno disidente y de su jefe fueron negativas, exigiendo para que se diesen anuentes la condicion inadmisibile de reconocer la independendia, lo cual era enteramente contra el espíritu de las órdenes que el Rey tenia dadas, puesto que se prevenia en ellas, como base de toda transaccion política, el reconocer y jurar la Constitucion de la Monarquía, ó enviar Diputados cerca de su Real persona que hiciesen presentes los agravios de que se quejaban.

Rotas quedaban en la apariencia las negociaciones entabladas, y se empezó á creer que en este grave asunto no habian correspondido los resultados á las órdenes que se dieron, y que la obstinacion de los contrarios no queria adoptar el medio constitucional ofrecido entre los extremos de la separacion y de la dependencia pasada. El jefe militar disidente excusó el armisticio, y se trasladó rápidamente á otro punto lejano á seguir las hostilidades. Cartagena recibió de él la intimacion de rendirse, á la que respondió briosamente su digno gobernador: éste, á falta del jefe superior de Santa Fé, habia recibido órdenes semejantes á las de Morillo, y no sabiendo que acababan de ser desechadas las proposiciones de este general, las renovó infructuosamente, aunque no sin gloria, en una salida á que fué provocado.

El Rey vió con mucho desconsuelo la pertinacia de aquellos extraviados españoles; y al paso que previno saliese inmediatamente de Cádiz la division marítima que hacia meses estaba destinada á Puerto-Cabello, y se habia detenido por no dar pretexto para que se interrumpiese la reconciliacion proyectada, mandó igualmente que los comisionados por S. M. renovasen las ofertas de paz individual, y colectivamente á todos los pueblos, generales, oficiales, subalternos y empleados, y tratasen de realizarlas con la mayor solicitud. Trascurrió poco tiempo despues de expedidas estas órdenes hasta recibir el aviso de que el jefe disidente á su vuelta de Cartagena, no obstante de la repulsa anterior, ofreció al general Morillo en 21 de Setiembre «entrar en negociaciones para transigir las dificultades que ocurriesen sobre el armisticio con que anteriormente se le habia convidado.» Una junta formada en Caracas de las autoridades que la gobiernan, examinó esta proposicion, y fué aceptada en todas sus partes, no obstante de presumirse que una variacion tan repentina en los planes del Gobierno de Guayana provendria, ó de algun gran revés que vagamente se anunciaba haber recibido uno de los principales jefes disidentes del reino de Santa Fé, combatiendo hácia Popayan contra las tropas nacionales del comandante Calzada, ó del súbito cambio de opinion de los pueblos, que cansados de hacer sacrificios inútiles apetezen el reposo. Los comisionados de Caracas salieron sin mucha detencion para el sitio aplazado; pero los de los disidentes, por motivos que aun aquí se desconocen, tomaron otra direccion, y su jefe, poniendo en movimiento sus tropas, amenazó invadir á Maracaibo.

Hasta aquí alcanzan los pliegos que se han recibido de oficio; mas posteriormente han llegado algunas *Gacetas* del Gobierno de Caracas que transcriben el armisticio hecho y ratificado en la ciudad de Trujillo de 25 de Noviembre último, y otro convenio militar, para que en el caso desgraciado de volver á las armas, se haga la guerra sin encarnizamiento y conforme á los principios

de humanidad que rigen entre las naciones civilizadas.

El Gobierno nada ha resuelto todavia sobre el tenor de estos célebres documentos, pues aguarda impaciente á que llegue á sus manos la correspondencia del general Morillo, en que vendrán incluso con todas las explicaciones y conceptos que necesitan. Entre tanto, la opinion pública ejecuta su crítica, ya severa, ya indulgente, sobre el contenido y las expresiones de ambos convenios, pues unas mismas voces admiten de ordinario dos sentidos: uno que depende de la sinceridad y buena fé, y otro del artificio con que es fácil convertir la verdadera significacion de una frase en explicaciones voluntarias. No es posible asegurar la genuina intencion que haya tenido el jefe de los disidentes al verificar estas estipulaciones: el Gobierno la juzga sana y recta, cual debe suponerse en un soldado valiente, de quien no se han de recelar ciertas malignidades ni fraudes que manchan el pundonor, no siendo estratajemas de los admitidos en el arte de la guerra. A la fé de lo estipulado solo se falta cuando se prefiere la utilidad á la honra; y débanos siquiera ese mismo jefe en obsequio del noble ejercicio de las armas que profesa, el mejor concepto de su carácter, porque la sinceridad de nuestras ofertas pide como deuda el buen tratamiento.

Sean las que fueren las interpretaciones que dieren la perversidad ó el error á las palabras usadas, el Gobierno, queriendo disipar toda duda, manifiesta á las Córtes con lealtad y franqueza que las instrucciones dadas de orden de S. M. al general Morillo y á los comisionados Reales, fueron claras y expresas para suspender las hostilidades y negociar que se jurase la Constitucion, y se tratase allí de los medios de conciliar los intereses recíprocos de todos, ó que se enviaran á esta capital personas autorizadas que propusiesen al Rey estos mismos medios, y los demás que creyesen favorable; y que todo pacto ó estipulacion que se celebrase bajo estos fundamentos, se guardase inviolablemente para infundir la seguridad de que no se habia hecho por adormecer cuidados, ni dar sospechas, ni por cobrar mayores fuerzas, ni trasladar la escena de la guerra á otro teatro que ofreciese más grandes ventajas. Esta declaracion solemne, hecha á la faz del ilustre Cuerpo que representa á la gran Nacion española, bastará á inutilizar los cargos impertinentes que se suscitan, pues conviene saber que se aumenta en demasía el agravio con todo lo que se pide de exceso en la satisfaccion.

La tuvo muy completa el Gobierno cuando leyó la entrevista tierna y fraternal de los dos generales y las personas de su modesto séquito que en tantas campañas se habian considerado como formidables enemigos. El estrecho abrazo con que sellaron su amistad afectuosa, tal vez será el iris que anuncie con viso halagüeño á todos los países conmovidos de Ultramar la dulce paz por que suspiran; y este primer ejemplo de union y de íntima confianza entre los que todos juzgaron irreconciliables, animará á los tímidos, convencerá á les desconfiados, templará á los indómitos, refrenará á los desordenados, satisfará á los noblemente ambiciosos, y llenará de consuelos y esperanzas á los millares de infelices que gimen sumidos en la miseria. ¡Ojalá que todas las bendiciones del cielo caigan desde ahora sobre aquel suelo infortunado y que derrame con mano pródiga sobre sus afligidos moradores los inmensos bienes que tiene destinados á sus escogidos, que renazca la tranquilidad perdida, que vuelva la abundancia á colmar los deseos del afanado labrador que ha estado saqueado y abatido, que florezca la industria aniquilada por las devastaciones,

que se extingan para siempre las funestas rivalidades por diferencias insignificantes y pueriles, que las costumbres recobren aquella pureza y candor que eran antes las delicias de la vida social, que todos nos miremos como hermanos y miembros de una propia familia, y que la concordia entrelace eternamente los amigos brazos de los españoles de ambos mundos: así seremos respetados y felices, y el ejemplo de los que nos aman y aborrecen: seremos generosos y templados con los mismos que nos insulten y detracten, pero inflexibles y fuertes con los que intenten perturbar nuestro reposo y

hollar nuestras leyes: seremos constantes en las resoluciones, y terribles en sostenerlas: seremos los defensores de la justicia, el amparo de los oprimidos, y los amigos de todos los que nos busquen para imitarnos: seremos virtuosos, desinteresados, humanos y grandes: seremos los hijos de la gloria, que llenos del noble entusiasmo que inspira el amor de la libertad, exclamaremos: «Pueblos de la tierra, mirad los efectos prodigiosos de la Constitución española!»

Palacio 1.º de Marzo de 1821.—Ramon Gil de la Cuadra.

Publicación del
Congreso de los Diputados